



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

A R A G Ó N

Lavado de Dinero: La Madre de todos los vicios

R E P O R T A J E

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LIC. EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO

PRESENTA:

NORA ELIA VILLEGAS HERNÁNDEZ

ASESORA: DRA. RUTH ALEJANDRA DÁVILA FIGUEROA



NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO DE 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

A mis padres, Elia Hernández Ortega y Enrique Villegas Escobar, por su amorosa vocación y dedicación para hacer de mí, una persona viva.

A mi hermana María Fernanda Villegas Hernández y a mi sobrino Diego Fernando, por acompañarme siempre con los ojos llenos de amor.

A mi hijo Aarón, por existir e iluminar mi vida con su sonrisa.

A mi prima Cecilia Villegas, por confiar en mí y ayudarme a hacer posible este momento.

A Iván Zabudovsky, por las importantes aportaciones para lograr este proyecto

A mis maestros Ruth Alejandra Dávila Figueroa, Moisés Chávez Guzmán y Edin Barrios de León por haberme guiado en todo momento.

A mis amigos y a todas aquellas personas que directa o indirectamente han sido testigos del camino andado.

Gracias.

“Espero Tita que a la vuelta de cualquier esquina de cualquier vieja ciudad europea nos encontremos pronto, yo con la barriga llena y ud. Con el título en la mano. Por ahora es lo más a que se puede aspirar, pero el futuro es del pueblo.”

Che Guevara.

ÍNDICE

Presentación	2
---------------------	---

Capítulo 1

Lavado de Dinero

La madre de todos los vicios.	6
Toda fortuna tiene su historia.	8
Cuando decidieron meterse “algo más fuerte”.	13
México: La ventana de la tiendita.	15
Criminales mexicanos: “los malos de la película”.	19
Del 115 al 400 bis 286 recomendaciones.	27

Capítulo 2

Se quejaron los vecinos: Propuestas Internacionales

Las recomendaciones internacionales.	36
Convención de Viena, Austria. 20 de diciembre de 1988.	36
Declaración de Principios de Basilea, Suiza, 12 de diciembre de 1988.	40
Grupo de Acción Financiera Internacional. París, Francia. 26 de julio de 1989.	43
Conferencias convocadas por la Organización de Estados Americanos.	47
Ixtapa, México. Abril 1990.	

La Convención de Palermo.	49
¿Y México qué hace? Crónica legislativa mexicana.	50
Que no se diga que no lo intentamos.	55

Capítulo 3

Los buenos de la película que se convirtieron en malos

El proceso del delito de lavado de dinero.	63
Cuando el dinero llega a hacienda, los ratones hacen fiesta.	67
¿Que siga la fiesta o ahí le paramos?	72
¿Quién disfruta el botín de esta guerra?	73

A Manera de Conclusión.	77
--------------------------------	-----------

Fuentes de consulta.	79
-----------------------------	-----------

Presentación

Recientes estudios internacionales sobre el fenómeno de lavado de dinero en México afirman que los ingredientes necesarios para lavar dinero son: delitos cometidos, corrupción gubernamental y conocimiento absoluto del sistema económico financiero del país. En el organigrama criminal, los lavadores de dinero ocupan los lugares más altos de la estructura. Según los especialistas, el problema en México es que muchos de estos lugares están integrados al órgano gubernamental, es decir, los lavadores de dinero operan desde puestos de muy alto nivel político y empresarial. Por esta razón, México ha firmado compromisos y tratados de combate y prevención al lavado de dinero que la comunidad internacional, según sus experiencias, ha considerado eficaces.

Los resultados no han sido los esperados y esta es la razón de ser del presente reportaje; nuestro propósito es describir el proceso del delito de lavado de dinero en México, tanto los antecedentes históricos del combate, la prevención y la inserción de leyes y políticas para frenar esta actividad; como las consecuencias sociales, económicas y políticas que afecta. Muy poco se conoce al respecto, pues las cifras se esconden y la desinformación redundante en los resultados del combate, una pregunta final es ¿qué se hace con el dinero y los bienes decomisados por el gobierno al crimen organizado? Sobre la que interesa reflexionar.

El tema de lavado de dinero presenta tres importantes aristas que se analizan en el presente trabajo. El primero, recopila y analiza los conceptos y antecedentes generales del lavado de dinero en México. El segundo; la evolución y aplicación de políticas y reformas legales en el combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como las medidas de prevención contenidas en los tratados internacionales que ha firmado México. Y por último, las afectaciones económicas, políticas y sociales, que proceden a una economía efímera, producto de la actividad criminal, basada en dinero ilícito y administrada por un Estado corrupto.

En el primer capítulo, se expone el concepto, los antecedentes generales de esta actividad, los motivos por los que se comete y las consecuencias que implica para el estado la inserción de dinero obtenido a través de actividades criminales.

El segundo capítulo explica los antecedentes y la evolución de una política antilavado de dinero adoptada por México a través de tratados y convenios firmados a nivel internacional. Desde sus comienzos, el concepto de lavado de dinero en México ha pretendido figurar como una ley que abarque la prevención, el combate y por supuesto el castigo a quien, por sus relaciones con el crimen organizado, inserte dinero sucio a la economía corriente del país. Sin embargo, la gran limitación con la que se encuentran tanto las voluntades, como los intereses internacionales antilavado de dinero en México, es la corrupción y la delincuencia inserta en las esferas gubernamentales.

En el tercer apartado se expone el proceso del delito de lavado de dinero, es decir, desde que se comete hasta que se castiga. Qué se hace con el dinero que el gobierno mexicano decomisa, en qué se emplean los bienes de grandes empresarios involucrados en estructuras criminales y por otra parte, qué se debería de hacer, según los especialistas en el tema, con estos bienes, a quiénes debería beneficiar y cómo debería detenerse el flujo de capitales ilícitos para que la economía nacional no sea también, una economía que opere con recursos de procedencia ilícita.

Las personas entrevistadas en este trabajo son en su totalidad especialistas en el tema, estudiosos e investigadores en delincuencia organizada y personal ministerial de la Procuraduría General de la República adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada. La información recopilada para esta exposición es producto del seguimiento hemerográfico realizado entre abril de 2010 y enero de 2011. Las definiciones planteadas en este reportaje están sustentadas en obras bibliográficas editadas en los últimos años, por ser éste, un tema novedoso y de primera importancia en la agenda nacional.

Para lograr entender la participación activa del Estado mexicano, fueron analizados cada uno de los tratados internacionales en los que México se ha comprometido a aportar, combatir y prevenir leyes y acciones antilavado de dinero.

Capítulo 1

LAVADO DE DINERO



Foto: Aseguramientos
Imágenes Google

La madre de todos los vicios

Entre otras cosas, la globalización implica la apertura de las fronteras comerciales; con ella, se incrementan y agilizan los negocios transnacionales a través de las nuevas tecnologías que favorecen la libertad del comercio de productos entre países. Al mismo tiempo, se facilita el tráfico y el consumo de drogas y los delitos que conllevan estas actividades. Además, según María de la Luz Núñez Camacho, en su libro *El Fenómeno de Lavado de Dinero en México*, se consolida la delincuencia organizada: “propiciando en consecuencia, la obtención de inimaginables ganancias ilícitas, además -la globalización- permitió el acercamiento entre organizaciones criminales posicionadas en diferentes países, surgiendo así lo que se conoce como delincuencia transnacional organizada”.

Por otro lado, en el artículo “Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos” publicado por el *Centro Argentino de Estudios Internacionales en el Programa de Derecho Internacional*, escrito por el Doctor Bruno M. Tondini: “la costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la Edad Media, cuando la usura fue declarada delito. Mercaderes y prestamistas burlaban entonces las leyes que la castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos. Fue entonces cuando los piratas se transformaron en pioneros en la práctica del lavado de oro”.

Sea cual sea el origen, lo cierto es que la criminalidad ha tenido siempre dos importantes tareas: primero, ocultar el origen de esas ganancias; y segundo, disfrazar el fruto de su crimen, con la finalidad de no ser descubiertos y según André Cuisset en la obra *La Experiencia Francesa y la movilización internacional en la lucha contra el Lavado de Dinero*, lo deben hacer “para continuar la actividad criminal”.

La realización de ambas tareas permite a los delincuentes evadir las penas impuestas por alterar el orden público, pero además permite la legitimación de sus capitales; es decir les permite “integrar esos capitales ilícitos a la economía general y transformarlos en bienes y servicios lícitos para la comunidad legal”, según exponen

Héctor D. Pérez Lomela y Roberto O. Reartes en el concepto de Lavado de Dinero que ofrecen en la obra *Lavado de Dinero, un Enfoque Operativo*.

Lavar dinero implica contribuir en el desgaste del tejido social, porque estamos hablando de las ganancias económicas obtenidas por la comisión de delitos. Estas ganancias son directamente proporcionales a la gravedad de cada práctica ilícita. Incluso “esta actividad puede afectar el sistema económico en la medida en que debilita la integridad de los mercados financieros, pudiendo generar el riesgo de disminuir el control de la política económica, contribuyendo a introducir distorsiones e inestabilidad en los mercados, propiciando la pérdida de ingresos fiscales y representando un riesgo para las instituciones financieras y la economía en su conjunto”, Advierte José de Jesús González Rodríguez, en el libro *El Lavado de Dinero en México, Escenarios, Marco Legal y Propuestas Legislativas*, del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Riesgo que ha despertado una preocupación y voluntad política internacional para frenar y prevenir esta actividad.

Las estrategias que ha desarrollado la delincuencia organizada para “lavar dinero” van también en proporción directa a las cantidades de dinero que lava, lo cual quiere decir que a mayores ganancias, más graves son los delitos, pero también más sofisticadas son las técnicas de lavado de dinero y menor la posibilidad de descubrir el origen de este. Las posibilidades de la delincuencia para lavar dinero son cada vez más grandes, la dificultad de las autoridades para detectarlos y procesarlos, es cada vez mayor; por ello, las acciones internacionales, que iniciaron a en 1988, raíz de la celebración de la Convención de Viena, convergen en torno a que “una forma eficiente de combatir al narcotráfico es desposeyéndolo de las ganancias ilícitas y los frutos que éstas producían, es decir, al lavado de dinero”. Asegura Efraín García Ramírez en la obra *Lavado de dinero, Análisis Jurídico del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Conceptos, Historia, Aspectos Políticos, Económicos y Sociales, Jurisprudencia*.

Resulta entonces importante analizar el lavado de dinero desde sus orígenes, qué es, sus efectos económicos, políticos, sociales e internacionales, las medidas de prevención a nivel internacional por tratarse de un delito de niveles trasnacionales, las

medidas adoptadas en México, los resultados de estos esfuerzos y la visión que ofrece a futuro el sistema político mexicano a nuestro país en materia económica y de seguridad social.

Toda fortuna tiene su historia

La sabiduría popular dice que en la vida de los seres humanos existen dos cosas que no se pueden ocultar: el amor y el dinero. Las madres de familia, por ejemplo, saben exactamente cuando sus hijos andan en malos pasos y cuando están enamorados y no porque en su juventud hayan sido policías, ni Agentes del Ministerio Público, sino porque su experiencia en la vida, sus grandes oídos en las pláticas de los mayores o sabrá Dios qué poder sobrenatural se les confiera al parir, pero el don de la adivinación con el que descubren y desnudan el alma de sus hijos justo en la mesa a la hora de comer, es para ellas un hecho cotidiano.



Al Capone.

Fuente: imágenes Google

Desafortunadamente, este don no es conferido a las autoridades gubernamentales, ni policiacas, ni a los investigadores, ni a los criminalistas que intentan, desde hace mucho tiempo, saber en qué andan metidos los integrantes de la sociedad.

Supongo que Al Capone no tenía a su madre siempre cerca de él y lo sugiero porque, aparte de ser el séptimo de nueve hijos, abandonó sus estudios a la edad de 14 años y obtuvo poco tiempo después el apodo “Scare Face” (cara cortada) por tres considerables cicatrices en su rostro. En fin, lo que realmente nos interesa aquí, es que él nunca quiso pagar sus impuestos y vamos a ver por qué:

Para ejemplificar la omisión de Al Capone, tomemos como punto de partida el actual programa de Civismo Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expuesta en la página de internet de dicha Secretaría, misma que señala que una cultura tributaria consiste en:

Un conjunto de valores que se manifiestan en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes...
...porque los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos; tienen gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país. El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación.

Seguramente Al Capone no estaba interesado ni en el bienestar social, ni en la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, mucho menos en el combate a la pobreza y el único impulso de sectores económicos que le importaba era el suyo. Su principal negocio y el que más ganancias le dejaba era, sin duda, el tráfico ilegal de bebidas alcohólicas. A pesar de ello, tampoco creemos que evadiera el pago de sus impuestos con el fin de sabotear el desarrollo social. Al Capone creía que haciéndole saber al gobierno norteamericano detallada y absolutamente todos sus ingresos ilícitos, se auto incriminaría inmediatamente, y aunque en 1931 fue condenado a 11 años de prisión y a 50,000 dólares de multa por el delito de evasión de impuestos, el mensaje quedó muy claro: “no importa a qué te dediques, pero paga tus impuestos”. La realidad es que Al Capone sentó muchas de las bases que al día de hoy los criminales toman en cuenta.

Meyer Lansky, ruso de origen, mafioso de los años treinta, notable precursor de las casas de juego en Cuba, Las Vegas, Nueva Orleans, Las Bahamas y El Caribe, considerado por muchos como el principal creador del sistema financiero de lavado de dinero del siglo XX de la mafia estadounidense, aprendió muy bien las artes de disfrazar por “préstamos” de bancos extranjeros cómplices dinero que, más tarde, abriría las puertas a la mafia siciliana para ganar el dominio absoluto en el tráfico de la heroína. Además de que legó complejos sistemas para ocultarle al gobierno las cantidades reales de dinero que manejaba, y para poder usar este dinero sin escandalizar ni alertar al gobierno sobre sus actividades criminales que eran, entre otras, la producción y venta de bebidas alcohólicas, la prostitución, el robo de autos, chantaje y extorsión.

A este arte del ocultamiento del origen ilícito del dinero y la inserción de éste dinero “sucio” al dinero corriente de la economía de un país, se le llama “lavado de dinero”.



Meyer Lansky

Fuente: Imágenes Google

La Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero, ACAMS, por sus siglas en inglés, señala que; “Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado debe encontrar una forma de controlar los fondos sin llamar la atención sobre la actividad subyacente o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos probable que llame la atención”.

Por su parte, el especialista Edgardo Buscaglia señala que “en México y en todo el mundo, el lavado de dinero es un fenómeno político y económico por medio del cual la delincuencia organizada pretende legalizar sus recursos; esto a través de empresas legalmente constituidas, pero financiadas con recursos provenientes de actividades ilícitas”. Asimismo, asegura que “en México el problema radica en que esos recursos penetran también en el ámbito político, se corrompen instancias

gubernamentales creando redes de corrupción, compromisos y pactos entre autoridades y cárteles de la droga o grupos delictivos”.

En este sentido, es importante considerar la trascendencia de la corrupción en las estrategias de lavado de dinero, García Ramírez, por su parte considera que “México no es ajeno al blanqueo de capitales, sin embargo como sucede con las drogas que es un país de tránsito, en el lavado de dinero también ocurre algo similar, ya que después de que son utilizadas sus instituciones financieras, la mayoría de los bienes van a parar a otros países y principalmente a Estados Unidos de América”. Así que el ingrediente necesario para trazar y negociar estas rutas de trasiego de dinero es la corrupción de funcionarios y servidores públicos que abren las vías de acceso hacia el comercio ilícito internacional. La corrupción es un delito conexo al de lavado de dinero, sin e qua non es posible lavar dinero.

Desde el punto de vista del Licenciado Francisco Alonso Castillo Díaz, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República se refiere al lavado de dinero como “el hecho de adquirir, enajenar, administrar, custodiar, cambiar, depositar, dar en garantía, invertir, transportar o transferir dentro del territorio nacional, hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita”.

A título personal, Castillo Díaz concibe a los actos de la delincuencia organizada como “un fenómeno económico resultado de la descomposición social, es decir, a menores oportunidades de educación, trabajo, salud, vivienda, etcétera mayores posibilidades de células criminales. Las personas que no tienen acceso a las más básicas oportunidades de vida se ven orilladas a formar parte de grupos delictivos, quienes ofrecen resolver fácilmente las condiciones de pobreza, desempleo, educación, salud o vivienda”.

En resumen, el lavado de dinero es un delito político, económico y social que requiere de las más sofisticadas estrategias de ocultamiento e inserción de dinero sucio a la economía corriente de un país, pero también requiere, en voz de los expertos, la más amplia participación gubernamental, interinstitucional, tanto para cometerlo, como para prevenirlo. Esta práctica permite, no sólo ocultar el origen de estas ganancias, sino la legalización de las organizaciones criminales, acomodándose en las más altas esferas de poder de la sociedad.

Para lavar el dinero que se obtiene de actividades ilícitas se han creado sofisticadas estrategias que posicionan estas ganancias en la cumbre de la economía del país. Por un lado, para que no sean descubiertos los orígenes de tanto dinero; y por otro, con el propósito de convertirlas en dinero limpio, ganado a través de negocios, empresas y transacciones que lo vuelvan lícito y entonces sí, poder declararlo “limpiamente” sin el peligro de incriminarse.

Para 1919 la situación económica en Estados Unidos se encontraba en recesión por las enormes deudas internacionales que dejó la guerra europea, la disminución del flujo internacional de efectivo ocasionó efectos debilitantes en la confianza en sus instituciones financieras, lo que ocasionó un colapso económico que desembocó en una poderosa generación de criminales dedicados a la producción y tráfico de alcohol, estos criminales, desde principios de los años veinte se enlistaban como los únicos capaces de generar grandes cantidades de dinero en efectivo en ese país.

Se dedicaron principalmente a la usura, es decir, se convirtieron en gánsters que prestaban dinero con altísimas tasas de interés. Sin embargo, cada vez era más apremiante ocultar el origen de sus millonarias ganancias, por lo que la sofisticación de las técnicas para lavar el dinero se hizo más latente.

El gobierno, por su parte, adoptó la decisión de poner fin a la prohibición de la producción, venta y consumo de alcohol, por lo que los criminales, que ya para entonces eran hombres “honorables”, dadas las fortunas que tenían y los negocios con los que lavaban el dinero “sucio”, se vieron en la necesidad de traficar “algo más fuerte”.

Cuando decidieron meterse “algo más fuerte”

Isidoro Blanco Cordero considera que “La mafia siciliana es la organización criminal más antigua de Italia, la cual tiene un marcado carácter internacional motivado fundamentalmente por la emigración”, así lo asegura en la obra *El Delito de blanqueo de Capitales*, por lo que al término de la Segunda Guerra Mundial, “la mafia Siciliana decidió traficar el narcótico por excelencia: la heroína”.

Este hecho obligó al gobierno norteamericano a reformar las leyes antinarcóticos, propuso penas hasta de 40 años de prisión a los traficantes y sentenció a más de 200 criminales, este hecho sin duda, preocupó mucho a las cabezas de la delincuencia y los obligó a cerrar aún más las filas con la mafia Siciliana y a realizar convenios de narcotráfico y lavado de dinero que protegieran sus intereses.

García Ramírez, escritor de la obra *Lavado de Dinero. Análisis jurídico del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Conceptos, historia, Aspectos Políticos, Económicos y Sociales, Jurisprudencia* considera que “el antecedente más cercano del delito de lavado de dinero lo tenemos desde inicios de la década de los ochentas cuando los gobiernos empezaron a preocuparse con mayor interés en descubrir dónde se encontraban las ganancias ilícitas obtenidas como producto de hechos ilícitos, cómo era invertido el dinero ya reciclado y limpio y cómo redituaba ganancias”.

Lo anterior, porque continúa García Ramírez, “Estados Unidos es el más beneficiado desde el punto de vista de las ganancias, que se quedan en ese país donde están los más de once millones de consumidores de narcóticos”.

Asegura también que “el ingreso de drogas al país del Norte es cada día superior, y por lógica si hay mayor consumo es porque también hay una mayor demanda, en la inteligencia que hace algunos años se llegó a aceptar por las autoridades Norteamericanas que el número de consumidores llegaba a 22 millones”. Mientras que Genaro García Luna, titular de la Secretaría de Seguridad Pública aseguró ante los miembros de la Primera Comisión Legislativa de la Comisión Permanente del

Congreso de la Unión, que “en México se estima que un millón 700 mil personas consumen cotidianamente cocaína y tres millones de mexicanos son consumidores de marihuana, lo que representa un importante mercado interno” que comparado con los 22 millones de consumidores de estadounidenses, la diferencia es notable.

“De acuerdo con el Reporte Mundial de Drogas 2009 de la Organización de las Naciones Unidas, el mercado de las drogas en Estados Unidos tiene un valor total de 64 mil 339.7 millones de dólares al menudeo y de 17 mil 396 millones de dólares al mayoreo. En México se estima que en todo el país se consumen casi 515 toneladas de marihuana, con un costo de 41.1 millones de dólares; de cocaína el consumo es de 27.65 toneladas, con un valor de 345.7 millones de dólares, y de heroína se compran 3.9 toneladas, con un valor de 138.2 millones de dólares”, afirmó García Luna, según la nota publicada por El Universal el pasado jueves 21 de enero de 2010.

A medida que pasaba el tiempo, las organizaciones criminales reclamaban mercados, áreas y zonas en donde actuar, corrompiendo políticas e intolerancias internacionales.

Debido a la demanda de narcóticos de las tropas estadounidenses, durante la Segunda Guerra Mundial, México se convirtió en un importante productor de amapola, planta de cuyos bulbos se extrae la heroína, esta actividad daba ocupación y trabajo a muchos campesinos mexicanos y grandes ganancias para la clase terrateniente.

Una droga lleva a otra. Al parecer, esta sentencia ha aplicado históricamente en la sociedad, desde el nivel individual, hasta aplicar en países enteros. Cuando la demanda era de alcohol, los delitos asociados con la mafia siciliana eran la prostitución, el juego, la defraudación, evasión fiscal, y delitos políticos. Cuando los gustos cambiaron y las sociedades decidieron meterse algo más fuerte, la preocupación aumentó, ya que los delitos asociados con la venta, producción, tráfico y consumo de drogas subieron también de tonalidad.

México: La ventana de la tiendita

La Organización Mundial de la Salud (OMS), asegura que “los cárteles de la droga de México surgieron hace 10 ó 15 años como principales organizadores de los envíos de cocaína a los Estados Unidos, sustituyendo, en gran medida a los grupos colombianos que dominaban esa actividad anteriormente. A consecuencia de las medidas de represión adoptadas por México, los países de América Central se utilizan cada vez en mayor medida como países de tránsito”. según lo establece OMS, en el resumen ejecutivo de 2010.

Judith Valenzuela, en la versión electrónica del artículo “Pacto secreto México-EU para producir droga”, publicado en *Contra línea Sinaloa*, afirma que “la goma de opio servía para elaborar algunos de los medicamentos necesarios en los frentes de guerra. Ante esta situación, el gobierno gringo descubrió que las sierras de Sinaloa, Durango y Chihuahua tenían el clima propicio para la producción de adormidera; de inmediato estableció un convenio con el gobierno mexicano para sembrar amapola”.

El Noroeste.com, diario local de Sinaloa, en el artículo “Secuelas del narcotráfico más allá de la ficción”, Leonides Alfaro, afirma que “cuando termina la guerra, queda la adicción en los soldados, no nada más de la heroína; sino la mariguana y otros alucinógenos, queda la producción de enervantes para venderse de manera clandestina en Estados Unidos, y se ha ido incrementando con el tiempo, yo recuerdo que antes nos decían nuestros papás 'no te acerques a los soldados porque son mariguanos', porque en aquel tiempo se decía que eran los mariguanos de la sociedad, y hoy las drogas incluso se venden hasta en las primarias, y por eso también se incrementaron los enfrentamientos, porque el mercado creció y varios buscaban tener el control”.

En efecto, varios buscaban tener el control. México se convirtió en uno de los productores más importantes de drogas, no sólo para Estados Unidos, sino para el mundo entero. México es y será “la ventana de la tiendita”. Sin embargo, Estados Unidos es el comprador número uno en el mundo. Y no sólo este es el problema, también México es el lugar de paso de droga, personas y dinero, en el libro *Seguridad, Traficantes y Militares*, Luis Astorga asegura que “según el último informe de la JIFE

(Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes) la cantidad de cocaína que ingresa al mercado estadounidense se calcula en 300 toneladas anuales, se estima que el 92 por ciento de la cocaína que va a Estados Unidos que pasa por América Central y México”. Según Astorga, “más del 40 por ciento de los usuarios de cocaína a nivel global viven en Estados Unidos, principal país consumidor de ese fármaco en el mundo”. Para satisfacer tal demanda, México debe contar con sendas estructuras criminales.

La Procuraduría General de la República, por su parte, estima que la criminalidad en México ha logrado esta presencia internacional “estableciendo líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en su comisión que persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, ya sea político, económico o social”. Así lo afirma la dependencia en su página oficial de internet.

Diego Enrique Osorno, periodista, escritor y especialista en temas de delincuencia organizada, comentó en entrevista “ahora Estados Unidos está legalizando paulatinamente la siembra y la producción de marihuana, y es bien obvio lo que van a hacer, en cinco años se va a legalizar la marihuana y ellos van a tener ya toda una industria, y ya no van a necesitar de nosotros. Pero bueno, nuestra realidad geopolítica es que dependemos de Estados Unidos y no hay presidentes, ni gobiernos soberanos o valientes realmente, que se atrevan a decir “vamos a legalizarla y Estados Unidos que se las arregle como pueda”, porque Estados Unidos no combate al narco, nuestro problema es la nariz de Estados Unidos, porque ellos están consumiendo todo el tiempo cocaína y nosotros ponemos la sangre, nosotros ponemos los muertos, nosotros ponemos la tragedia y allá no hay muertes, allá la droga circula normalmente, en Nueva York consigues más fácilmente cocaína que jamón serrano, no hay esa insistencia de combatir el narcotráfico como la que nos piden a los países latinoamericanos”.

Diego Enrique Osorno habla de muertos, sangre y tragedia porque los vendedores de droga requieren controlar plazas y territorios, rutas de trasiego de drogas y, en el marco de una lucha declarada por el gobierno, no es precisamente por la vía diplomática que trazan sus negocios. La delincuencia organizada delimita sus

espacios, clientes y servidores a través de violencia y corrupción. A lo que el gobierno mexicano ha correspondido de igual forma. La lucha contra la delincuencia organizada ha sido igualmente violenta y sangrienta.

Ramón Galindo, senador panista y ex alcalde de Ciudad Juárez declaró para *CNNEXPANSIÓN.com* en el artículo de Ana Arana “Narco SA, una Empresa Global”, que “el narcotráfico ocupa en México a medio millón de personas entre las que cuenta a gatilleros, cosechadores de marihuana, ‘cocineros’ (quienes producen las anfetaminas) y transportistas, entre muchos otros; esto es, 25% más personas de las que emplea McDonald’s en todo el mundo. Y eso sin contar a policías, arquitectos, contadores o financieros que trabajan indirectamente para los delincuentes. En 60% de los municipios del país, hay gente empleada por el crimen organizado”.

El problema no es tan sólo el tráfico de drogas, sino las estructuras consolidadas que buscan controlar toda la ilegalidad a través de actividades como el contrabando, la piratería, los giros negros, robo de autos, secuestros, extorsión, trata de blancas, migración ilegal y tráfico de armas, actividades de las que México se ha vuelto presa cotidiana.

Hablar de delincuencia organizada implica ya un problema estructural, tanto social, como económico, político, ético y en ámbitos incluso psicológicos. Otro investigador especialista en lavado de dinero de la Procuraduría General de la República, Licenciado Álvaro Ortiz Hernández, critica la posición del gobierno en cuanto a la actual lucha contra la delincuencia organizada y asegura que “el gobierno mexicano necesita establecer su presencia en el país, sucede que antes se establecía un acuerdo entre narcos y gobierno federal en donde decían: “de aquí hasta acá no puedes pasar tu droga, ni sembrarla, ni venderla, sólo puedes tomar tal y tal parte del territorio para “trabajar”. Ahora no hay reglas, no hay acuerdos, estamos en “guerra”, la delincuencia entonces, tiene la oportunidad de ganar terreno, porque en lugar de sentirse limitada como antes con el acuerdo que tenía con el gobierno, ahora tiene toda la libertad para pasar, vender, traficar, sembrar su droga o lo que sea a que se dedique pasando por encima de quien sea”.

Y es así como México se ve ahora. Es el escenario en donde suceden todas las atrocidades posibles, es en México en donde se siembra, se cosecha, se transporta, se consume, se invierte, se corrompe y se organiza la delincuencia.

Pero es en México también, en donde se lavan los dólares. México es considerado uno de los países “más importantes” en materia de origen y tránsito de drogas ilícitas. *Los International Narcotics Control Strategy Report 2008, 2009 y 2010* publicados en la página oficial del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, calculan que “el 90 por ciento de toda la cocaína consumida en Estados Unidos transita por este territorio”.

El General Brigadier en retiro Samuel Lara Villa explica que “Estados Unidos no es ajeno al conflicto mexicano. Las mafias narcotraficantes actúan solapadas por los máximos consumidores del planeta; eso lo demuestra la dotación de armamento, municiones, artefactos y equipo de campaña”, según el artículo de Judith Valenzuela, en la Revista *Contralínea*.

Parecería entonces, que la preocupación internacional no radica en los delitos relacionados con la delincuencia organizada, la violencia, la masacre y la descomposición social, ni con la producción, trasiego, venta y consumo de drogas. La verdadera preocupación es el dinero que estas actividades “mueven”. Es el dinero, el que mueve y se mueve hacia dentro de las preocupaciones gubernamentales internacionales. El Doctor Agustín Carstens Carstens, en la publicación del Banco de México, *Implicaciones del Lavado de Dinero sobre la economía y el Sistema Financiero*, advierte que esta práctica “puede llegar a poner en riesgo la funcionalidad e incluso la existencia del Estado al permitir que las organizaciones criminales usurpen sus prerrogativas, tales como el cobro de contribuciones y la seguridad pública”. Además asegura que “el lavado de dinero genera violencia e inseguridad en las personas respecto de su integridad física y patrimonial y que genera una mayor incertidumbre en el entorno lo que, puede sesgar, desalentar o incluso cancelar la toma de decisiones de índole económica, y permite perpetuar y expandir las actividades criminales”. También considera que este delito “Erosiona la confianza de los inversionistas en el mercado y podría afectar la estabilidad del sistema financiero”.

Criminales Mexicanos: “Los malos de la película”



Narcotraficantes mexicanos

Fuente. Imágenes Google

La misión de la Oficina Nacional de Control de Drogas de Estados Unidos, (Drug Enforcement Administration DEA, por sus siglas en inglés), publicada en el sitio web oficial es “hacer cumplir las leyes de sustancias controladas y reglamentarias de los Estados Unidos y traer a los derechos civiles del sistema de justicia penal y de los Estados Unidos, o cualquier otra jurisdicción competente, las organizaciones y los principales

miembros de las organizaciones (criminales), que participan en el cultivo, fabricación o distribución de sustancias controladas que figuran en, o con destino para el tráfico ilícito de los Estados Unidos, y recomendar y apoyar la ejecución de programas no-destinadas a reducir la disponibilidad de drogas ilícitas de sustancias controladas en los mercados nacionales e internacionales”.

Como antecedente de este apartado, citemos un estudio económico realizado por la DEA que determinó que en 2003 y 2004 hubo un exceso de dólares en Estados Unidos con presencia en México que no se podía explicar de fuentes legítimas, por un total de al menos, 9.2 mil millones de dólares, en 2003 y 10.2 mil millones en 2004. Y estima que “la venta de drogas de México a Estados Unidos genera hasta 22 mil millones de dólares al año”.

Los esfuerzos de la DEA se han centrado, según ellos mismos lo publican en su página de internet, en “atacar a los objetivos y el control de mando en los Estados Unidos y México”. Así, la DEA reportó la incautación de 65.4 millones de dólares partir de julio de 2006 a la fecha; siendo “14.5 millones de activos; 59.6 toneladas métricas de marihuana; 9.7 toneladas métricas de cocaína; 126.7 kilogramos de metanfetamina; 9

kilogramos de heroína; 249 vehículos y armas, así como la detención de 418 personas acusadas de transportar grandes cantidades de droga hacia Estados Unidos”.

Gracias a un operativo de la División de Operaciones Especiales (SOD), de la DEA, se logró la identificación y detención de Óscar Miguel y Luis Arriola Márquez y el desmantelamiento de su organización, la cual, se conoce con el nombre de “El Cártel de los Arreola Márquez” cuyo centro de operaciones se encontró en Chihuahua y la cual, según la DEA, “es una violenta organización criminal responsable del tráfico de miles de kilos de cocaína y marihuana en los Estados Unidos, y el blanqueo ilegal de las ganancias resultantes”. La DEA asegura que “el cártel cuenta con células de drogas en Texas, Colorado, Missouri, Nueva York, Illinois, Carolina del Norte, Georgia y Nuevo México”.

En los informes publicados en el sitio web de la DEA, las autoridades estadounidenses de la Oficina Nacional de Control de Drogas, se estima que “la combinación de una corrupción generalizada en México, junto con criminales y la aplicación insuficiente de las leyes, hace que disimular las ganancias producto de la droga en México, sea una segura y simple tarea relativamente”.

Lanny A. Breuer, abogado de justicia auxiliar de la sala de lo penal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, consideró en el comunicado publicado en la página oficial del Departamento, el 18 de febrero de 2010, intitulado “Un supuesto líder de cártel del narcotráfico mexicano fue extraditado de México a los Estados Unidos para enfrentar cargos federales de narcotráfico”, a propósito de la extradición de Jesús Vicente Zambada Niebla, que “a través de la estrecha cooperación con nuestros asociados en México, estamos llevando a supuestos líderes de Cártels ante la Justicia a ambos lados de la frontera”.

En ese mismo contexto, el funcionario estadounidense, Michele M. Leonhart, administrador interino de Control de Drogas de la DEA, felicitó a México por “seguir extraditando líderes de Cártels mexicanos a los Estados Unidos”. Además puntualizó que “el Cártel de Sinaloa ha contrabandado múltiples toneladas de heroína y cocaína a nuestro país durante décadas, utilizando la intimidación y el homicidio. Esta

extradición ilustra claramente la voluntad del Gobierno mexicano de mantener una asociación fuerte con la DEA para combatir el crimen, desestabilizar y desmantelar a los poderosos cárteles mexicanos”.

En el mismo documento, el Fiscal Federal para el Distrito Norte de Illinois, Patrick J. Fitzgerald, considera este hecho de gran importancia para “enjuiciar conspiraciones de importación de narcóticos internacionales, esta organización importó muchas toneladas de cocaína y heroína y ocupó un papel central como miembro jerárquico de la conspiración contra Estados Unidos”.

Las acusaciones formales que enfrentaban Zambada Niebla, Zambada García y Joaquín Guzmán Loera eran las de importar y distribuir cocaína desde 1992, hasta 2003; y la de conspiración, ya que el Gobierno americano intuyó la posibilidad de que estos líderes de los cárteles mexicanos, utilizaran violentos mecanismos de represalias en contra de edificios gubernamentales estadounidenses y/o mexicanos, por la aplicación de leyes contra narcóticos. Mecanismos de represalias y acciones violentas en contra de edificios norteamericanos que, hasta donde se sabe, no han sido responsabilidad de ningún narcotraficante mexicano.



Joaquín Guzmán Loera alias "El Chapo Guzmán"

Fuente: Imágenes Google

La DEA, a través de la División de Investigaciones Criminales del Servicio de Impuestos Internos y el Departamento de Policía de Chicago, estimaron que “el valor total de la cocaína que fue distribuida por esta organización, entre agosto de 2001 y junio de 2002, fue de 47.5 Millones de dólares, lo cual significa que Zambada Niebla y sus codemandados transportaron aproximadamente 12.500 kilos de Cocaína de Colombia y México hacia los Estados Unidos”. Droga que, por supuesto, está guardada en la nariz del pueblo estadounidense.

“El departamento reconoce y valora la importante asistencia proporcionada por el Gobierno de México y Asociados de las Fuerzas del Orden Público mexicanas en esta

extradición”. Termina diciendo el comunicado del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Ante la pregunta sobre el papel internacional que juega México en la lucha contra el lavado de dinero y el narcotráfico, Diego Enrique Osorno puntualiza “imagínate tú que México mañana se quedara sin todo el dinero del narcotráfico, esto también colapsaría, es como si nos quitaran el dinero de las remesas de Estados Unidos. No sé si en el cálculo del gobierno está el no combatir eso precisamente porque conviene, ahora yo estoy a favor de la legalización de las drogas, porque si se legalizaran, todo ese dinero que ahora termina en manos de la corrupción, porque el narco paga un impuesto a policías, alcaldes, gobernadores y políticos por permitirles trasladar su mercancía, pero es un impuesto que va a los bolsillos de cada uno de los personajes involucrados de las diferentes instituciones. Si se legalizara, ese dinero sería un dinero público que serviría para infraestructura, para servicios públicos, etcétera, etcétera. Entonces yo creo que son soluciones la legalización, la corresponsabilidad con Estados Unidos, la revisión, porque la legalización haría que todo ese dinero que no sabemos cuánto es, porque debe ser un montón, finalmente sean beneficios para más personas y no para la corrupción”.

Kieran Beer, Asesor de la Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero (ACAMS) aseguró a la *Revista Proceso* “mientras siga la demanda y el consumo de drogas en Estados Unidos, habrá lavado de dinero y envío de dinero a México”. Por su parte, Tania M. Moreno, colaboradora de la revista *CCN Expansión.com* asegura que “cada año ingresan a México entre 19,000 y 29,000 millones de dólares desde Estados Unidos provenientes de actividades ilícitas”, en su artículo “Las 5 Caras del Lavado de Dinero”, Beer, por su parte, no se atreve a dar una cifra específica, y asegura que “no existen cálculos precisos sobre los montos de dinero que entran a México, procedente de la venta de droga en Estados Unidos... nadie lo sabe”.

¿Qué es en realidad lo que le preocupa al Estado Norteamericano? ¿La venta de droga?, ¿el consumo?, ¿el dinero que genera? ¿El dinero que llega a México? Kieran Beer asegura que “el Departamento del Tesoro y de Justicia de Estados Unidos

empezó a idear nuevos mecanismos en el sistema financiero y bancario para evitar que los narcotraficantes mexicanos sigan llevándose a su país los miles de millones de dólares que obtienen por la venta de drogas”. Si Estados Unidos es el consumidor y México es el productor y exportador de drogas, el problema no es entonces esta curva de oferta y demanda; las medidas antilavado de dinero, los cursos de capacitación, la legislación aplicable, las reglas del juego del lavado de dinero en América Latina las establece Estados Unidos, con la finalidad de controlar el trasiego de dólares por el territorio mexicano.

Para ejemplo de lo anterior: un botón. Algunos de los elementos fundamentales de la iniciativa Mérida, publicado en la página de internet de la Embajada de Estados Unidos en México son:

1. **Centro de Fusión – Innovador centro de fusión contra el lavado de dinero que incorpora a las autoridades financieras y policíacas para coordinar la investigación, análisis y procesos legales en los casos de lavado de dinero, permitiendo analizar las tendencias de inversión y la propiedad.**



Iniciativa Mérida

Fuente. Imágenes Google

Agencias de Estados Unidos (ICE,

DEA, OFAC) contribuirán con la Unidad de Inteligencia Financiera para analizar registros, ofrecer recomendaciones para el combate al lavado, e intercambiar información con instituciones financieras sobre designaciones y acciones de remoción.

2. **Enajenación de bienes – En cumplimiento de la nueva ley de México sobre enajenación de bienes, se han agendado 64 cursos de capacitación en los 31 estados y el Distrito Federal diseñados para fortalecer la capacidad de México de investigar y llevar los casos de lavado.** La capacitación es patrocinada por el Departamento de Justicia.

3. **Intercambio de administración de bienes** – *Se realizará un viaje para que en mayo de 2010 un contingente de alto nivel del gobierno mexicano visite instituciones de administración de bienes en Washington. Dicho viaje se llevó a cabo con personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Unidad de Inteligencia Financiera, de la Procuraduría General de la República, y Secretaría de Seguridad Pública Federal.*

4. **Entrenamiento COBRA** – *Se planea un curso de entrenamiento en el uso de contadores automáticos de dinero, llamados COBRA, para representantes de la PGR y Aduanas. En el año 2008, las Instituciones de seguridad del país a nivel federal, recibieron el equipo de contadoras de billetes Cobra, así como la capacitación por Agentes del ICE y personal de distribuidores en México de esas máquinas, como parte de un paquete de donaciones a México del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, el cual, continúa negociando hasta la fecha.*

5. **Investigaciones financieras** – *La segunda Conferencia Regional sobre Lavado de Dinero, misma que se llevó a cabo en mayo de 2010 y en la que Autoridades de México y E.U. se comprometieron a continuar desarrollando la capacidad de México de realizar investigaciones financieras.*

6. **Capacitación en combate al lavado de dinero** – *La Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación de Ministerio Público en el Extranjero, la cual ofrecerá entrenamiento en combate al lavado de dinero para autoridades judiciales mexicanas.*

7. **Decomisos de dinero** – *Autoridades de México y Estados Unidos están desarrollando un Plan Estratégico contra el Contrabando de Dinero, un Plan Operativo contra este contrabando, programas de capacitación para operaciones encubiertas, métodos para aumentar el intercambio de información financiera, y capacidades de operación encubierta entre entidades financieras en México.*

8. Mejoras tecnológicas – *Se está negociando un contrato para la entrega e integración de nuevas tecnologías al gobierno de México.* También están incluidos equipos de cómputo y herramientas de análisis forense convencionales (utilizadas para extraer información de aparatos como celulares y discos duros que han sido confiscados en operativos antinarcoáticos). Esta tecnología permitirá a la UIF analizar la información recibida de otras entidades y encontrar correlaciones entre transacciones de gran valor y reportes de actividad sospechosa.

9. Operaciones transfronterizas – *Agencias de procuración de justicia de ambos países comenzarán y expandirán operaciones transfronterizas coordinadas enfocadas en detectar y decomisar transacciones e inversiones electrónicas.* Por señalar algunos.

Edgardo Buscaglia, considera que “el gobierno de México deberá demostrar que hay colaboración interinstitucional y que tanto la Secretaría de Hacienda, como el Departamento del Tesoro estadounidense deberán demostrar un activismo en contra de los cárteles del narcotráfico”. Advirtió que “se observará un fuerte componente de inteligencia operativa y financiera tanto militar como civil, y con ello se podrá combatir a los cárteles tanto en México como en centro y Sudamérica incluyendo investigar a políticos”. Comentó el asesor de la ONU a propósito de la reunión de alto nivel entre oficiales del gobierno de México y Estados Unidos, el martes 23 de marzo de 2010, para el artículo de Doris Gómora “Apoyo Antinarco de EU insuficiente: McCaffrey”, publicado en El Universal.,

Sin embargo, casi 3 meses después, el 30 de junio de 2010, David Brooks, en el diario La Jornada, asegura que “algunos de los principales bancos y empresas financieras estadounidenses, entre ellos Wells Fargo, Bank of América, Citigroup, American Express y Western Unión, han lucrado durante años con el lavado de fondos provenientes del narcotráfico y sólo pagan multas mínimas, sin que ningún ejecutivo sea encarcelado cuando las autoridades logran detectar el negocio ilícito”. Lo anterior en el artículo “Grandes Bancos de Estados Unidos aceptan lavar narcofondos mexicanos”.

En múltiples casos fiscalizados durante los últimos años, estos bancos estadounidenses han confesado no haber cumplido con leyes y regulaciones federales para controlar el lavado de dinero al participar en las transferencias de millones de dólares en fondos ilícitos provenientes del narcotráfico mexicano. Lo anterior podemos ilustrarlo con el caso Wachovia Corp. Empresa considerada en Estados Unidos como el sexto banco más importante de ese país, ya que cuenta con más sucursales en Estados Unidos. A esta institución se le acusó en 2004, de haber sido un refugio seguro para los narcotraficantes mexicanos, por blanquear más de 378 mil millones de dólares en un periodo de 3 años. Wells Fargo, empresario estadounidense que adquirió la empresa Wachovia, al ser descubiertas estas operaciones admitió ante un tribunal que “Wachovia no vigiló ni informó sobre actividades sospechosas de lavado de dinero por narcotraficantes, incluyendo fondos para la compra de por lo menos cuatro aviones en Estados Unidos, que transportaron un total de 22 toneladas de cocaína”. Informó *La Jornada*.

Por su parte, en la publicación de *La Jornada*, el fiscal federal en el caso, Jeffrey Sloman declaró que “la flagrante desatención de nuestras leyes bancarias por Wachovia otorgó una virtual carta blanca a los cárteles internacionales de cocaína para financiar sus operaciones al lavar por lo menos 110 millones de dólares en ganancias de la droga”.

Es importante destacar que Wachovia manejaba y trasladaba “fondos de por lo menos 22 casas de cambio en México que tenían cuentas con Wachovia. Un ejemplo citado en los documentos es el de la Casa de Cambio Puebla SA, cuyos gerentes crearon empresas ficticias para los cárteles y, según el Departamento de Justicia, lograron blanquear unos 720 millones a través de bancos estadounidenses”. Así lo afirma la investigación del diario *La Jornada* al respecto del caso Wachovia. Además asegura que “fue el asunto de la Casa de Cambio Puebla el que detonó esta investigación de las autoridades federales”.

Del Artículo 115 al 400 Bis: 286 recomendaciones

Una vez adquirido, el dinero debe gastarse o guardarse. Desde los Templarios, Piratas y Caballeros de la Edad Media, hasta Zhenli Ye Gon, los hombres han tenido la necesidad de utilizar un sistema que resguarde el valor del dinero ganado. En la antigüedad, los templos religiosos servían como “bancos”, precisamente para salvaguardar la integridad de las ganancias que cualquier persona, mediante cualquier actividad, había obtenido. Las personas que manejaban este dinero depositado en operaciones de inversión, estaban obligadas a guardar el “Secreto Bancario”, no sólo para salvaguardar la confidencialidad de estas operaciones, sino la identidad e integridad del propietario.

Efraín García Ramírez, autor del libro *Lavado de Dinero. Análisis jurídico del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Conceptos, historia, Aspectos Políticos, Económicos y Sociales, Jurisprudencia*, asegura que “la primera disposición administrativa, que data del 2 de abril de 1639, en Francia, establecía que el secreto en los asuntos de la Bolsa no sean conocidos más que por aquellos que negocian en la misma”. Incluso actualmente, algunos países como Francia sancionan penalmente a aquel que viole el secreto profesional, el cual puede ser aplicado a doctores, abogados y a los banqueros.

En México, este Secreto Bancario fue legislado en 1897 en la Ley General de Instituciones de Crédito, que prohibió a los interventores de la Secretaría de Hacienda inferir en la administración de los negocios de los bancos y comunicar a quien quiera que fuese, datos e informes relativos a ellos.



Secreto Bancario

Fuente: Imágenes Google

El hecho de que la Ley prohíba a las instituciones financieras divulgar cualquier informe o dato de los usuarios de la Banca, resulta una fisura legal para las personas u organizaciones que concentran grandes cantidades de dinero provenientes de actividades ilícitas, ya que pueden manejar

su dinero a través de las instituciones bancarias sin ser investigados.

Por lo tanto, y gracias a los compromisos adquiridos internacionalmente, México tuvo que adecuar su legislación, por un lado para perseguir y, por otro, para penalizar a quien utilizara a las instituciones de crédito para lavar dinero. Así, el 15 de noviembre de 1989, Carlos Salinas de Gortari, entonces Presidente de México, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley que:

“establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales; fundamentalmente acordes con la dinámica económica que vive el país y que, por otra parte tienden a hacer más efectiva la simplificación administrativa y modernizar la administración tributaria...

...Artículo 115 - bis. Se sancionará con pena de tres a nueve años de prisión, a quien a sabiendas de que una suma de dinero o bienes de cualquier naturaleza provienen o representan el producto de alguna actividad ilícita:

I. Realice una operación financiera, compra, venta, garantía, depósito, transferencia, cambio de moneda o, en general, cualquier enajenación o adquisición que tenga por objeto el dinero o los bienes antes citados, con el propósito de:

- a) Evadir de cualquier manera el pago de créditos fiscales;
- b) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate;
- c) Alentar alguna actividad ilícita, o
- d) Omitir proporcionar el informe requerido por la operación, o

II. Transporte, transmita o transfiera la suma de dinero o bienes mencionados, desde algún lugar a otro en el país, desde México al extranjero o del extranjero a México, con el propósito de:

- a) Evadir de cualquier manera el pago de créditos fiscales;
- b) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate;
- c) Alentar alguna actividad ilícita, o

- d) Omitir proporcionar el informe requerido por la operación.

Las mismas penas se impondrán a quien realice cualquiera de los actos que se refieren las dos fracciones anteriores que tengan por objeto la suma de dinero o los bienes señalados por la mismas con conocimiento de su origen ilícito, cuando éstos hayan sido identificados como producto de actividades ilegales por las autoridades o tribunales competentes y dichos actos tengan el propósito de:

- a) Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate, o
- b) Alentar alguna actividad ilícita”.

De esta manera queda sin efectos el llamado “Secreto Bancario” además de que según María de la Luz Núñez Camacho, ex Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Procuraduría General de la República, en su libro *El Fenómeno de Lavado de Dinero en México. Causas, efectos y propuestas para reforzar su combate*, “la adición de este artículo al Código Fiscal de la Federación tipificaba un delito innominado”, es decir, sin nombre, “pero comúnmente conocido como “Lavado de Dinero”, además reconoce que dicha iniciativa “no era acorde con lo estipulado en la Convención de Viena, que en forma expresa señala en el inciso 10 de su artículo 3: “los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo no se considerarán como delitos fiscales. No obstante lo apuntado, se debe reconocer la gran visión del entonces Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella, quien

previó la inminente necesidad de la citada conducta ilícita, considerándose además, como el primer esfuerzo para combatirla”, puntualiza.

Este artículo fue reformado el 3 de diciembre de 1993 y el 28 de diciembre de 1994. En la primera reforma se adiciona el párrafo tercero y cuarto; mientras que en la segunda se adiciona en su párrafo cuarto a las “Sociedades Financieras de Objeto limitado (SOFOLLES), como partes integrantes del Sistema Financiero”, por lo que se contempla

“igual sanción a empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que con el propósito de prestar auxilio o cooperación para evitar la identificación o localización de las sumas de dinero o bienes a que se refiere este artículo, no cumplan con la obligación de recabar o falseen la información sobre la identificación del cliente y la correspondiente operación, conforme a lo previsto en las disposiciones que regulan el sistema financiero.”

No fue sino hasta el 1 de febrero de 1994 que en México se consideró que el delito “innominado”, dentro del artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación, era “grave”: en el párrafo dedicado a la justificación en la exposición de motivos enviada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión considera que “El fenómeno del narcotráfico, así como algunas de sus manifestaciones, ha adquirido en nuestro país proporciones preocupantes que obligan al Estado Mexicano a adoptar nuevas fórmulas legales, que permitan combatirlo en forma eficaz y al mismo tiempo observen la defensa y el desarrollo integral del Estado de Derecho”.

Por lo que para noviembre de 1995 se presentó ante la Cámara de Senadores el proyecto de Decreto en el que se pretende; introducir el artículo 400-Bis al entonces Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, proyecto que fue aprobado con 278 votos a favor y 119 en contra quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 400-Bis.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de este hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos

las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósitos, arrendadoras financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casa de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

En el libro *El Fenómeno de Lavado de Dinero en México. Causas, efectos y propuestas para reforzar su combate*, María de la Luz Núñez Camacho, considera que “con la incorporación de este artículo al Código Penal Federal, se cumple con lo estipulado en la Convención de Viena, en el sentido de considerar el lavado de dinero como un delito penal, además se incrementó la penalidad contemplada en el artículo 115-Bis del Código Fiscal de la Federación, en donde la pena era de tres a nueve años... además de que “en relación a los delitos previos predicados o subyacentes, se continuó con la moderna tendencia que actualmente está siendo adoptada por la mayoría de los países de la comunidad internacional, de no limitarlos, entendiéndose por tanto, que se refieren a cualquier conducta ilícita, grave o no, llevada a cabo en México o en el extranjero, que genere recursos susceptibles de ser lavados”.

Efectivamente, se cumple con lo estipulado en la Convención de Viena, sin embargo, hoy en día, los especialistas consideran que “el combate al lavado de dinero en México ha sido ineficaz”; así lo asegura Alfredo Méndez en el diario *La Jornada*, del 2 de noviembre de 2010 en el artículo “Ineficaz combate al lavado de dinero, dice estudio de la Cámara de Diputados”, quien consultó las estadísticas del Poder Judicial

de la Federación y advierte que “de 496 indagatorias iniciadas por la PGR en los seis años recientes, la fiscalía consignó 233 ante jueces federales, quienes en ese lapso han emitido 47 sentencias condenatorias por lavado de activos, pero sólo contra individuos que fueron arrestados en aeropuertos en posesión de grandes cantidades de efectivo (a estas personas se les conoce como *burros*.) No obstante, en las estadísticas no hay una sola condena contra algún ejecutivo bancario o financiero de empresas nacionales o internacionales en las que comúnmente se invierten los capitales ilegales, o contra algún importante operador financiero que labore para alguno de los *cárteles* mexicanos de la droga”.

Volviendo al ejemplo del caso Wachovia Corp., es importante destacar aquí, qué hizo el Gobierno norteamericano para condenar y así prevenir el blanqueo de capitales en ese país. El dinero que se lavó en el banco Wachovia, provenía, según los datos publicados, de las actividades de cárteles mexicanos encaminadas a la venta y trasiego de droga; y el dinero iba a parar al Banco Wachovia. Al respecto, David Brooks, apunta, “después de ser acusado de violar la ley, Wells Fargo, ahora dueño de Wachovia, se comprometió en un tribunal federal de Miami a reformar sus sistemas de vigilancia. Pagó 160 millones en multas, y si cumple con su promesa las autoridades federales desecharán los cargos contra el banco en marzo de 2011”. Aseguró en el artículo “Grandes Bancos de Eu aceptan lavar narcofondos mexicanos”, en el diario *La Jornada*.

Brooks reconoce que en Estados Unidos “esta práctica es común en estos casos y se llama “acuerdo de fiscalización diferida”, por el cual un banco paga una multa, coopera con la investigación y se compromete a no violar la ley otra vez”.

David Brooks cita algunos reportajes de la *Revista Bloomberg*, en la que se “enumeran varios casos más donde bancos pagaron multas y cambiaron sus prácticas, pero no enfrentaron ninguna consecuencia penal importante por sus acciones. Es el caso del American Express Bank International de Miami, que pagó multas en 1994 y 2007; del Bank of America, cuyas sucursales en Oklahoma City fueron utilizadas para comprar aviones para narcotraficantes, así como también cuentas en sus sucursales de Atlanta, Chicago y Brownsville, Texas, y también hay casos documentados o bajo investigación sobre el uso de sucursales en México de bancos extranjeros como

Citigroup, HSBC y Santander”. Otro caso es el de Western Union, que a principios de este año pagó 94 millones para resolver una investigación criminal y civil del procurador general de Arizona”.

La Investigación de *La Jornada* “calcula que casi 30 mil millones de dólares en efectivo se mueven de un lado a otro de la frontera mexicana con Estados Unidos, y una parte de estos recursos se deposita en bancos de ambos países y bancos internacionales, desde donde los fondos pueden ser trasladados por todo el sistema financiero internacional”.

Capítulo 2

Se quejaron los vecinos: Propuestas internacionales



Foto: GAFI

<http://www.cuentasclarasdigital.org/2010/generales/el-gafi-dio-su-primer-paso-para-sancionar-a-argentina/>

Las recomendaciones internacionales

El lavado de dinero crea vínculos delictivos difíciles de identificar y de romper, las actividades conexas al lavado de dinero, tienen alcances no sólo económicos, sino políticos, sociales y culturales, que socaban la seguridad y la estabilidad, económica y socialmente. La comunidad internacional, a través de la Organización de las Naciones Unidas, empezó una movilización diplomática a propósito de dos Resoluciones de la Asamblea General; la 39/141 “Campaña Internacional Contra el Tráfico de Drogas” y la 39/142 “Declaración Sobre la lucha Contra el Narcotráfico y el Uso Indebido de Drogas”, ambas del 14 de diciembre de 1984, fue entonces cuando el Secretario General de la ONU comienza una iniciativa de carácter normativo para el delito de lavado de dinero.

La Convención de Viena, aprobada el 20 de diciembre de 1988, es el texto que habrá de tener una mayor trascendencia en el combate contra el lavado de dinero por el hecho de que subraya que la medida más eficaz para frenarlo, es privar a las organizaciones o personas que cometen el delito de lavado de dinero, de la materia prima para cometerlo: el dinero. Además de que expone, en 33 artículos, la importancia de la cooperación internacional en materia penal, lo cual incluye la extradición, el decomiso y la asistencia jurídica recíproca.

Según Núñez Camacho, en el libro *El fenómeno de Lavado de Dinero en México. Causas, efectos y propuestas para reforzar su combate*, es de este momento en adelante que “crece una corriente de pensamiento, que gira en torno a la idea de que los mecanismos utilizados contra el narcotráfico, la persecución y la represión, no habían dado los frutos esperados y que era necesario buscar recetas inéditas. Fórmulas que, teniendo como base la nueva sensibilidad social sobre el poder financiero de los cárteles del narcotráfico y de otros criminales organizados, permitiesen atacarlos en la misma raíz del problema, el beneficio económico, impidiendo o, cuando menos, dificultando el aprovechamiento y disfrute de la ingente masa de riqueza a su disposición”.

Es importante revisar estos acuerdos internacionales para entender cómo es que México se ha adecuado a una política de combate y prevención en materia de lavado

de dinero, porque México es considerado como uno de los principales productores y exportadores de drogas, proveedor del país mayor consumidor de estas.

Según las cifras oficiales, las noticias sangrientas que invaden los medios de comunicación día con día, la situación económica y política del país, podemos observar que México ha obtenido resultados negativos en esta lucha contra la delincuencia. Algunos especialistas como Robert Mueller, director del Buró Federal de Investigaciones de Estados Unidos (FBI, por sus siglas en inglés). Aseguró en entrevista para el diario *El Excélsior* que, “a pesar de que el Presidente Felipe Calderón ha llevado a cabo un impacto sin precedentes contra los cárteles en México, no ha sido exitoso, dada la tasa de asesinatos y atrocidades que ocurren al Sur de la Frontera”. Por su parte, Edgardo Buscaglia, especialista en lavado de dinero internacional, opina que “el país va camino a un Estado fallido”, México ha sido calificado como el país más peligroso del mundo, ¿a qué debemos tanto calificativo? tratemos de revisar qué parte de las recomendaciones de normatividad internacionales en cuanto al combate y prevención del delito no está entendiendo el estado mexicano y qué parte de estas recomendaciones son ilusiones jurídicas no aplicables a un país corrupto, pobre, analfabeta, desnutrido y todos los etcéteras que encontremos en México.

Convención de Viena. Austria. 20 de diciembre de 1988

Al primer intento a nivel internacional para combatir y sancionar el lavado de dinero, se le denomina Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Fue signado por más de 90 países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas y se considera como el primer antecedente legislativo a nivel internacional en el que, para empezar, se estipula que los países participantes deben tipificar como delito el lavado de dinero; y que el secreto bancario no sea un obstáculo para la investigación judicial.

En el artículo tercero inciso b, fracciones i y ii establece a la conversión, transferencia, ocultación y el encubrimiento de la naturaleza de los bienes, a sabiendas de que tales productos proceden de la comisión de

delitos, generalmente de tráfico, posesión y distribución de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Aún no es llamado propiamente “lavado de dinero”, el interés es principalmente comprometer a los estados a participar en las adecuaciones legales y administrativas pertinentes y enfrentar con mayor eficacia los aspectos de carácter internacional del tráfico ilícito de drogas.

Este instrumento reconoce que el tráfico ilícito de drogas genera considerables rendimientos financieros, y que debe privarse a las personas dedicadas al narcotráfico del producto de sus actividades ilícitas, eliminando así su principal incentivo para tales actividades, por lo que la Conferencia señala “que los países deben tipificar el delito como “penal” considerando a la conversión o transferencia de bienes, a sabiendas de que proceden de la participación de los delitos mencionados, para ocultar o encubrir el origen, ubicación, destino, movimiento o propiedad de bienes o derechos relativos a tales bienes, con el conocimiento de que provienen de los delitos relacionados con el narcotráfico.”

La Convención de Viena, propone tener en cuenta, no sólo la sanción, sino la prevención y la detección y al respecto señala diversos controles que permiten detectar estas conductas.

En 33 artículos, la Convención de Viena trata la cooperación internacional en materia penal en donde se incluye la extradición, el decomiso y la asistencia jurídica recíproca. Además de conceptualizar “nominar o darle nombre al delito de lavado de dinero”, limitándolo al delito del narcotráfico como actividad subyacente, es decir, sólo toma en cuenta las ganancias lavadas por la producción y venta de estupefacientes.

México signó esta Convención de Viena el 16 de febrero de 1989 y la ratificó el 27 de febrero de 1990 a través de un Memorándum emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual comprende además, la negociación de cuatro acuerdos bilaterales de cooperación en la lucha contra el narcotráfico y la farmacodependencia con los países vecinos:

1. Que la Convención cubriera equilibradamente todos los aspectos del fenómeno del tráfico ilícito de estupefacientes en su conjunto, desde la producción y el tránsito, hasta la demanda y consumo.
2. Que las disposiciones de la Convención fuesen plenamente respetuosas de la soberanía, seguridad, orden público y del principio de legalidad de los Estados.
3. Que ninguna disposición de la Convención pudiera tener el efecto de permitir en forma alguna, que autoridades extranjeras pretendieran substituir a las nacionales en el desempeño de las competencias, que la legislación interna se reserva exclusivamente a éstas últimas autoridades.
4. Que la Convención fuera un instrumento de cooperación, en que se evitarán imposiciones punitivas a los Estados.

“Y dado que la Convención de Viena satisfacía los intereses del Estado Mexicano en la lucha contra el narcotráfico y la farmacodependencia, la Delegación de México aprobó el texto, firmó las actas finales y suscribió la Convención” asegura María de la Luz Núñez Camacho, autora del libro *El fenómeno de Lavado de Dinero en México. Causas, efectos y propuestas para reforzar su combate*. Dichos intereses se ven reflejados más adelante con la firma del Acuerdo de Cooperación Mutua entre México y Estados Unidos de Norteamérica para el intercambio de información, respecto de Transacciones de Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para combatir Actividades Ilícitas, suscrito en la Ciudad de Washington el día 28 de octubre de 1994.

“(1) El objeto del presente acuerdo es proveer y facilitar, de manera recíproca, el intercambio de información sobre transacciones en moneda entre las autoridades competentes de las partes, con miras a identificar, investigar y combatir las transacciones efectuadas con el propósito de alentar actividades que se sospeche son ilícitas; ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, destino o localización de la moneda derivada de actividades que se sospeche son ilícitas o que represente el producto de

dichas actividades; llevar a cabo transacciones financieras con el producto de actividades que se sospeche son ilícitas; o evadir la legislación en materia de informes y archivos relativa a transacciones de moneda” según dicta el citado Acuerdo.

Más que políticas internas de combate y prevención del delito, México adquiere el compromiso de abrir legalmente las puertas a Estados Unidos para investigar y castigar a aquellas organizaciones que lleven a cabo transacciones financieras de las que se sospeche, sean producto de actividades ilícitas que puedan derivar del narcotráfico. Cooperar internacionalmente, para facilitar las investigaciones jurídicas de lavado de dinero, que integran organizaciones verdaderamente constituidas como la DEA, FBI, ICE, etcétera y poder realizar extradiciones de personas que hayan cometido el delito de lavado de dinero, afirmar que el secreto bancario no será un obstáculo en las investigaciones y decomisar las ganancias provenientes de actividades relacionadas con el narcotráfico. Ya que a decir de Ortiz Hernández “México no ha realizado una sola captura de algún “lavador” de dinero, ni lo ha sentenciado, ni ningún país ha tomado a México como ejemplo de experiencia internacional que demuestre que el apego a las firmas de tratados internacionales funciona”.

Declaración de Principios De Basilea, Suiza, 12 de diciembre de 1988

El Comité de Reglas y Prácticas de Control de Operaciones Bancarias, compuesto en diciembre de 1988 por representantes de los bancos centrales y de autoridades de control de los países miembros del Grupo de los Diez (Alemania, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido y Suecia), quienes aprueban una Declaración de Principios referentes a la utilización del sistema bancario para el lavado de dinero de origen ilícito. Además de que se pronuncian por una vigilancia reforzada y una cooperación incrementada con las autoridades policiacas y de justicia.

Según Núñez Camacho “se trata de un Código deontológico, una declaración de principios ‘Statement of principles’, de carácter no vinculante, en consecuencia, basado en la idea de que <...la primera y más importante protección contra el lavado de dinero es la integridad de los responsables de los bancos, así como su firme determinación de

evitar que su institución se asocie a delincuentes o sea utilizada como vehículo para el lavado de dinero>”.

Los propósitos fundamentales de la Declaración de Principios de Basilea son delinear políticas que afecten directamente a los responsables de los Bancos, de manera que su aplicación, contribuya a la represión del lavado de dinero a través del sistema bancario nacional e internacional y fomentar la vigilancia y la supervisión contra el uso del sistema de pagos para fines delictivos a fin de no quebrantar la confianza y seguridad en los bancos y, consecuentemente su propia estabilidad. Mediante los siguientes principios fundamentales:

1. Objetivos

La Declaración se propone de tal modo reforzar mejores prácticas seguidas en relación con el ámbito bancario y, específicamente de fortalecer la vigilancia contra la utilización con fines criminosos del sistema de pago, la adopción por parte de los bancos de eficaces medidas preventivas de salvaguardias, y la colaboración con las autoridades judiciales y de policía.

2. Identificación de la clientela

Con el fin de asegurar que el sistema financiero no sea utilizado como canal para fondos de origen criminal, los bancos deberán llevar a cabo un razonable esfuerzo por averiguar y comprobar la verdadera identidad de todos los clientes que les requieran sus servicios.

3. Observancia de las leyes

...los bancos no deberán estar disponibles a ofrecer sus propios servicios o a proveer una asistencia activa en operaciones que considere que están vinculadas a actividades de reciclaje de fondos ilícitos.

4. Colaboración con las autoridades judiciales y de policía

Se deberá evitar proporcionar apoyo o asistencia a clientes que buscan engañar la autoridad proporcionando información alterada, incompleta o improcedente.

5. Adhesión a las declaraciones

Se deberá proveer el adiestramiento de personal sobre los puntos objeto de la Declaración con el fin de promover el respeto a estos principios los bancos deberán establecer un acto específico de procedimiento para la identificación de la clientela y la conservación de la documentación interna relativa a las operaciones.

Según María de la Luz Núñez Camacho, la Declaración de Principios de Basilea, “no genera obligaciones legales, sino que como se ha indicado contiene simples reglas morales, en consecuencia, su cumplimiento está ajustado a dicha perspectiva”. México adopta una a una las políticas bancarias recomendadas en esta declaración.

Grupo de Acción Financiera Internacional.

París, Francia 26 de julio de 1989

A partir de la Convención de Viena se crean diversos organismos internacionales para combatir el lavado de dinero, uno de los más importantes, fue creado en 1989 por los 7

El GAFI está integrado por 33 países u organizaciones regionales: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, la Comisión Europea, Dinamarca, España, EE.UU., Finlandia, Francia, Grecia, el Consejo de Cooperación del Golfo Pérsico, Hong Kong, China, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, la Federación Rusa, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía y el Reino Unido.

En las reuniones participan además observadores y organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, Interpol y Europol, las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE).

países más industrializados de Europa, El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el cual ha celebrado 3 reuniones importantes.

La primera fue realizada en Febrero de 1990, y lo relevante de la reunión fue la propuesta de 40 recomendaciones destinadas a la adaptación tanto en el derecho penal, como en el derecho bancario de los países miembros del delito de lavado de dinero.

Países que Integran el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI

La segunda reunión fue realizada en el mes de Junio de 1991. El logro principal fue consolidar la cooperación internacional relativa a los intercambios de información sobre las personas sospechosas y las redes utilizadas.

Y, por último, en la tercera reunión los países miembros del GAFI como Francia, Suecia, Reino Unido y Australia, en Junio de 1992, comprobaron la eficacia de su dispositivo para prevenir el lavado de dinero.

Para 1991 el GAFI se estableció en París, Francia dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) manteniendo relaciones de trabajo estrechas con 20 diferentes organizaciones internacionales como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (OEA-CICAD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Mundial de Aduanas (WCO), Interpol, entre otras.

Las 40 recomendaciones del GAFI toman en cuenta tres temas sustanciales del lavado de dinero, las cuales, según García Ramírez son:

- La mejoría de los sistemas represivos nacionales,
- La organización de la vigilancia de los profesionales que intervienen en materia de inversiones,
- El esfuerzo de la cooperación internacional

Para André Cuisset, autor del libro *La experiencia francesa y la movilización internacional en la lucha contra el lavado de dinero*, el GAFI representa a “más de 130 expertos de diferentes ministerios, autoridades de detección y organismos de control y reglamentación bancaria, han trabajado juntos, finalizando, en febrero de 1990, la elaboración de un informe, comenzando por un análisis profundo del proceso del lavado de dinero, exponiendo los instrumentos internacionales y los dispositivos nacionales existentes y, por fin, consagrando la formulación de 40 recomendaciones de acción, sobre los medios de mejorar los sistemas jurídicos nacionales, aumentar el papel del sistema financiero y fortalecer la cooperación internacional en esta lucha”.

Estas 40 recomendaciones fueron publicadas por primera vez en 1990, modificadas en 1996, 2003 y octubre de 2004. En la *Cuarta Edición de la Guía de Estudio del ACAMS (Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero)* expone “en forma amplia, las 40 recomendaciones del GAFI de 2003, las cuales pueden dividirse en cuatro secciones principales:

Grupo	Tema	Recomendaciones
I	Sistemas legales <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>El alcance de los delitos criminales y medidas tales como la confiscación</i> 	1 – 3
II	Medidas tomadas por las instituciones financieras y no financieras	4 – 25

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Diligencia debida del cliente, retención de documentación, etc. medidas para países incumplidores, y regulación y supervisión</i> 	
III	Medidas Institucionales <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Poderes y recursos de las autoridades y transparencia de las personas jurídicas</i> 	26 -34
IV	Cooperación Internacional <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Asistencia legal mutua, extradición y otras formas de cooperación</i> 	35 -40

Cuadro de Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero.

En el cuadro anterior, podemos observar que el Grupo de Acción Financiera Internacional está conformado por grupos especializados que determinan y monitorean las medidas, aplicaciones, alcances y estrategias de los países para combatir el lavado de dinero. Cada grupo atiende los temas relacionados con las 40 recomendaciones emitidas a los países miembros.

Por otro lado, dentro de la lucha global contra el lavado de dinero, el GAFI actúa como identificador de “Países y territorios No Cooperadores (NCCTs)” por sus siglas en inglés. El objetivo de este proceso, según la ACAMS, “es reducir la vulnerabilidad del sistema financiero al lavado de dinero impulsando a los centros financieros a adoptar e implementar medidas de prevención, detección y castigo del lavado de dinero utilizando estándares reconocidos internacionalmente“. En el año 2000, el GAFI emitió un documento denominado “Revisión para Identificar a los Países y Territorios No Cooperadores: Incremento de la Efectividad Mundial de las Medidas Antilavado de Dinero”. Desde entonces, el GAFI publica una “lista negra” anual, la cual para 2005, únicamente contaba con dos países: Myanmar y Nigeria; y para 2006 ningún país queda apuntado. México no ha aparecido en la lista NCCT.

Durante la Primera Evaluación del GAFI en México, dada a conocer en junio de 2000 durante la XI Reunión Plenaria del GAFI, en París, Francia, se asegura que “México cuenta con una extensa población, un amplio sector financiero y una posición geográfica muy importante con relación a la producción, el tráfico y el consumo de drogas. Otras actividades criminales como el contrabando, el delito financiero, el crimen organizado y el tráfico de armas y de seres humanos dan como resultado importantes cantidades de ganancias ilícitas, por lo que se usa una amplia variedad de métodos y técnicas de lavado de dinero, tanto dentro como fuera del sector financiero. A pesar que México tipificó el delito de lavado de dinero desde 1990, la mayoría de las medidas preventivas en el sector financiero se introdujeron por primera vez en 1997, y desde entonces México ha tomado diversos pasos importantes para mejorar su sistema anti-lavado de dinero. La mayor parte de las medidas básicas ya se han instrumentado, y ahora los esfuerzos necesitan centrarse en eliminar las lagunas, mejorar los requerimientos existentes y trabajar para que el sistema sea más efectivo.” Sin embargo, después de esta primera evaluación, el GAFI le otorga a México la membresía como un miembro de pleno derecho.

Durante la Segunda Evaluación practicada por este organismo a México, realizada del 8 al 12 de septiembre de 2003; el GAFI indica que “la fuente principal de las ganancias ilícitas en México es el tráfico de drogas y que el país actúa como puente principal entre los países del sur y del norte del Continente Americano. Que el tráfico de drogas también está vinculado con otros delitos graves, los que incluyen a la delincuencia organizada, el tráfico de armas de fuego y el lavado de dinero. Su capacidad para combatir el tráfico de drogas se ve obstaculizada, en parte por la corrupción de sus funcionarios, el contrabando de dinero, y la tecnología de las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas. México informó también, en los últimos tres años, sus esfuerzos para combatir la corrupción han dado como resultado más de 26,300 arrestos de individuos, que incluyen más de 140 servidores públicos, de todos los niveles, involucrados en los cárteles de la droga”.

Para 2005, el GAFI requirió a México un tercer seguimiento de sus avances los cuales consistieron en:

- Penalizar el financiamiento al terrorismo;
- Corregir las deficiencias de los reportes de transacciones sospechosas, los aseguramientos y decomisos correspondientes al terrorismo;
- La eliminación de los secretos bancario y fiduciario;
- La desaparición del requisito de procedibilidad de la denuncia para perseguir penalmente el delito de lavado de dinero;
- Establecimiento de mecanismos para incorporar la responsabilidad penal de las personas jurídicas;
- Incremento de los decomisos;
- La utilización de modernas técnicas de investigación, así como el aumento de la cooperación internacional y de la asistencia legal mutua.

“La verdad es que todo se ha quedado en recomendaciones, desde que México tipificó el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, aprobando la inclusión del Artículo 400 Bis dentro del Código Penal Federal, no se ha vuelto a hacer absolutamente nada, todo se ha quedado ahí, en reuniones internacionales, recomendaciones, intenciones pero nada más” asegura Martha Ríofrío Martínez, Coordinadora General de Investigación de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Procuraduría General de la República.

Conferencias convocadas por la Organización de Estados Americanos, Ixtapa, México, abril 1990

En abril de 1990 en Ixtapa Zihuatanejo, México se celebra la Reunión Ministerial sobre el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Alianza de las Américas contra el narcotráfico. Esta reunión retomó la necesidad de que los países miembros de la Organización de los Estados Americanos ratifiquen y adhieran, según sea el caso, las medidas indicadas en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Logrando, según apunta la Guía de Estudio ACAMS, “un conjunto de 19 artículos, escritos en lenguaje legal que recomendaba fuera promulgado por sus miembros.”

En estas conferencias, participó activamente la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), la cual está integrada por 22 países del continente americano, la cual envía 5 expertos de 22 naciones europeas que tienen la calidad de observadores. Dicha comisión reconoció en abril de 1991, durante el noveno periodo ordinario de sesiones, “la dificultad de prevenir, detectar y sancionar la transformación y legitimación del dinero atendiendo a la prácticas bancarias internacionales o regionales, cuya reglamentación no siempre es accesible para que se realicen con fluidez y eficacia las investigaciones practicadas por las distintas autoridades competentes”. La CICAD destaca “las diferencias jurídico-procedimentales que existen entre el sistema anglosajón y el sistema latino y se sugiere homologar la normatividad y los procedimientos”.

En el undécimo periodo de sesiones del grupo de expertos convocado del 10 al 13 de marzo de 1992 por la Organización de Estados Americanos y celebrado en Punta del Este, Uruguay; se aprobó un cuestionario sobre lavado de dinero, decomiso de bienes, leyes de secreto bancario y requerimientos contables. Los países presentaron un resumen de sus correspondientes legislaciones sobre el problema.

Para 1993, se reúne la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) con el fin de integrar el curso regional de capacitación sobre medidas para prevenir, investigar y controlar el lavado de dinero, en el cual, cada país expuso las medidas implantadas en sus respectivas jurisdicciones. En 1995, en El Cairo, Egipto, durante el Congreso de Naciones Unidas para la prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se presentó un nuevo reglamento para el combate al lavado de dinero con lo cual se respaldan los compromisos adquiridos por los países participantes en la Convención de Viena.

En 1997, la mayoría de las Repúblicas que integran Centroamérica suscribieron el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, con el objeto de establecer medidas preventivas y cautelares encaminadas a combatir el lavado de dinero.

Mediante estos esfuerzos internacionales se intenta homologar las medidas preventivas del delito de lavado de dinero, con la salvedad de que la asistencia deberá realizarse conforme al derecho interno de cada Estado parte y la de los instrumentos internacionales vigentes.

La Convención de Palermo

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, presentada el 15 de noviembre del año 2000, y mejor conocida como Convención de Palermo, tiene como objetivo principal “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”. Esta cooperación se refiere a lineamientos internos de carácter institucional y externos de carácter bilateral de reglamentación y supervisión bancaria y no bancaria “que sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero a fin de preservar y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en ese régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de las transacciones sospechosas”, como lo establece el Artículo 7 de esta Convención.

En la Convención de Palermo se consideran las normatividades establecidas en anteriores estatutos y se adicionan Artículos encaminados a la cooperación bilateral, tales como:

- *La Cooperación Internacional para fines de decomiso*
- *Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados*
- *Jurisdicción*
- *Extradición.*
- *Traslado de personas condenadas a cumplir penas.*
- Asistencia Judicial recíproca
- *Investigaciones conjuntas.*

La convención de Palermo establece acuerdos e intercambios internacionales como Técnicas Especiales de Investigación, Remisión de Actuaciones Penales,

Establecimiento de Antecedentes Penales, Penalización de obstrucción de la Justicia, Protección de los Testigos, Asistencia y protección de las Víctimas, Medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, Cooperación en materia de cumplimiento de la ley, Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada, capacitación y asistencia técnica, normativas encaminadas a la cooperación internacional en cuanto al combate, prevención y sanción del lavado de dinero.

¿Y México qué hace? Crónica legislativa mexicana

Año	Actividad
1989	México incluye el delito de lavado de dinero dentro del artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación, el cual entra en vigor el 1 de enero de 1990, es decir, considera este delito dentro de un código de carácter federal con la finalidad de detectar los capitales provenientes del narcotráfico, los cuales, según asegura Víctor Manuel Nando Lefort en su libro <i>Lavado de Dinero</i> “son detectados principalmente por la vía fiscal”.
1996	El Congreso de la Unión recibió la iniciativa de reforma de ley en materia penal mediante la cual se deroga el Artículo 115 bis del Código Fiscal y se sustituye por el Artículo 400 Bis, denominándolo OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA , lo cual se aprueba el 13 de mayo de 1996, respondiendo de esta

	manera a las recomendaciones internacionales, es así como México comienza a prevenir y combatir el lavado de dinero, pero sin duda, prevé también construir un campo propicio para recibir el flujo de capitales extranjeros que se contemplaban en el futuro próximo.
1997	El 10 de marzo, se publican en el Diario Oficial de la Federación las nuevas disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones financieras, las cuales pretenden sujetar a las casas de bolsa, bursátiles, instituciones de crédito (bancos), sociedad financieras de objeto limitado y casas de cambio.

Estas disposiciones consisten, según Nando Lefort, en:

Identificación de los clientes.- Las instituciones financieras deben contar con los datos completos de los usuarios: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, actividad o giro de negocios, domicilio, monto de operaciones, registro federal de contribuyentes, cedula de identificación fiscal. En el caso de personas morales: acta constitutiva o algún otro documento fehaciente de su legal existencia expedida por fedatorio publico autorizado, identificación oficial de sus representantes, Registro Federal de Contribuyentes, cédula de identificación fiscal.

En el caso de las personas extranjeras deberán presentar pasaporte, acreditación de su legal existencia y de quien se ostente como representante.

Las instituciones financieras deberán elaborar y desarrollar manuales de operación para detectar operaciones sospechosas que puedan implicar lavado de dinero, implementar sistemas manuales o de cómputo que refieran operaciones relevantes que impliquen montos mayores a 10 mil dólares o su equivalente en moneda nacional.

Estos manuales deberán ser autorizados por la Procuraduría Fiscal de la Federación, la cual depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las instituciones financieras deberán utilizar el Formato Oficial de Operaciones relevantes y enviarlo a la Procuraduría Fiscal, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México también califica como un delito de alta peligrosidad y de efectos graves para la sociedad mexicana al denominado: Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita dentro del Código Federal de Procedimientos Penales en su Artículo 194, Quinto Párrafo, por lo que el inculpado no goza de libertad provisional. Se considera como un delito integrante de la delincuencia organizada por lo que, para considerarse que se ha ejecutado, deberá ser cometido por 3 o más personas y de manera permanente o reiterada.

Para Nando Lefort “las instituciones financieras deberían desarrollar políticas, procedimientos y controles para designar oficiales responsables a un nivel gerencial que aseguren una buena selección de personal, también deberán realizar programas continuos de entrenamiento para los empleados, deberá realizar auditorías para comprobar dichos sistemas, capacitar al personal de las autoridades que conocen de materia fiscal, financiera y el modus operandi de las grandes cadenas delictivas, realizar convenios en materias de tributación, aduaneras y de operaciones financieras entre una diversidad de países que tengan movilidad financiera o transportación de bienes como dinero, joyas, metales preciosos, lo cual ha sido aprovechado durante años por grandes emporios criminales, quienes controlan incluso las economías de algunos estados en el mundo, realizar conferencias e intermediarios de información entre países para combatir, prevenir e investigar el delito, que la instituciones financieras reporten transacciones de divisas nacionales e internacionales que estén por encima del monto establecido a una agencia central con datos computarizados y a disposición de las

autoridades competentes y que los países estimulen ampliamente el desarrollo de técnicas modernas y seguras de manejo de dinero incluido el manejo en el uso de los cheques, tarjetas de pago, depósito directo de los cheques de salario, libros de valores, etcétera, así como exigir a las instituciones financieras que conozcan a sus clientes y no mantener cuentas anónimas o con nombres ficticios.”

Como resultado de las medidas instrumentadas por México ante las recomendaciones del GAFI; el 7 de mayo de 2004 el gobierno mexicano establece una Unidad de Inteligencia Financiera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como “una instancia central nacional para la recepción, análisis y difusión de reportes de operaciones y otra información financiera que puede ser útil para detectar operaciones posiblemente relacionadas con el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo”, según datos emitidos en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “cuyas principales tareas consisten en implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, referentes a Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.”

Está Unidad de Inteligencia Financiera considera como **Operaciones Inusuales:** “De acuerdo con las disposiciones emitidas por la SHCP en la materia, esta categoría comprende, en general, a aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos que no concuerden con los antecedentes o actividades conocidas o declaradas por los respectivos clientes de las instituciones financieras y demás sujetos obligados en términos de dichas disposiciones, o con su patrón habitual de comportamiento transaccional, en función al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicho comportamiento, o bien, aquellas que, por cualquier otra causa, esas instituciones o sujetos consideren que los recursos pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos de los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal —relativos al financiamiento al terrorismo nacional e internacional o al lavado de dinero— o cuando se considere que los recursos pudieran estar destinadas a favorecer la comisión de los

delitos señalados en este párrafo.” La Unidad de Inteligencia Financiera está facultada para intercambiar información entre entidades financieras y dependencias de procuración de justicia a nivel nacional, e incluso a nivel internacional.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) recibe información transmitida por las instituciones financieras y policiacas y de instituciones financieras en el extranjero. Analiza esta información y la convierte en un reporte de operaciones que remite a las autoridades de justicia para que procedan a la investigación.

José de Jesús González Rodríguez, en el documento *de trabajo número 66 de abril de 2009*, intitulado “El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas”, asegura que “en lo que se refiere a las instancias vinculadas a la investigación de delitos financieros y lavado de dinero, existen en nuestro país diversas instituciones: a) la Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, (DGDFORPI) de la Procuraduría Fiscal de la Federación, b) la Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero (UECLD) de la PGR, (ahora extinta) c) la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UEDO) de la PGR, (ahora denominada Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda (UIEORPIFAM) que depende la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada) d) la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Fiscales y Relacionados con el Sistema Financiero, (ahora denominada Unidad Especializada en Investigación de de Delitos Fiscales y Financieros) e) la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y, f) la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Y advierte que “desde una perspectiva integral, se tiene que son más de un centenar de disposiciones las que regulan las actividades vinculadas al lavado de dinero en alguna de sus modalidades en nuestro país. Tales disposiciones contemplan desde codificaciones y leyes de carácter federal, decretos, reglamentos generales y reglamentos interiores, disposiciones administrativas, acuerdos interinstitucionales, planes estratégicos, resoluciones, criterios judiciales, códigos de conducta, acuerdos generales y metodologías”.

Que no se diga que no lo intentamos

“El monto total que se lava anualmente en México representa entre el dos y el cinco por ciento del producto interno bruto” estima el Fondo Monetario Internacional, lo que en pesos se estima que sean alrededor de 25 mil millones de dólares al año.

El pasado 26 de agosto de 2010, dentro del marco del evento, “debilitando el poder económico de la delincuencia organizada”, Felipe Calderón Hinojosa, presidente de México, firmó algunas iniciativas de ley para combatir el lavado de dinero. Estas iniciativas consisten en la prohibición de adquisiciones de cualquier inmueble en efectivo, ya sea en pesos o en dólares, el pago de más de 100 mil pesos para adquirir aviones, barcos y joyería, así como boletos para apuestas y sorteos y la transmisión de títulos accionarios. Además, la iniciativa presidencial también establece un régimen de prevención sobre sujetos que por sus actividades profesionales son más “propensos” a involucrarse, incluso contra su voluntad, en el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

Según la iniciativa de Ley del Ejecutivo: “Estas personas, conocidas internacionalmente como "gatekeeper", regularmente son abogados, federatarios, agentes inmobiliarios, comerciantes de ciertos bienes, contadores, auditores y otros profesionistas que intervienen en sistemas financieros internacionales. A su vez, la iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y la Ley de Instituciones de Crédito, entre otras, sanciona hasta con 15 años de cárcel a quien adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, reciba, invierta, traspase o transfiera en México o en el extranjero recursos, derechos, bienes o productos de una actividad ilícita.

Las medidas estipuladas en la iniciativa también serán obligatorias para las casas de bolsa, bolsas de valores, casas de cambio, sociedades de inversión, Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) y Sociedades de Inversiones Especiales para el Retiro”. Esta iniciativa “incluye como delito grave la disposición de

fondos y vales, títulos de créditos o documentos de la Bolsa Mexicana de Valores para el lavado de dinero”.

En la exposición de motivos, el Jefe del Ejecutivo precisó que “con la iniciativa se busca combatir de manera frontal las prácticas del crimen organizado que utilizan casas de bolsa, bancos e instituciones de crédito para actividades ilícitas.”

La iniciativa de Calderón “otorga a las autoridades más facultades para combatir de manera directa el blanqueo de recursos”. Incluso, “propone que la Procuraduría General de Justicia autorice operaciones encubiertas, infiltración de agentes en bandas criminales y crear cuentas simuladas para identificar transacciones ilegales”.

Ante la pregunta ¿son suficientes y efectivas las medidas, sabemos cómo y cuántos activos se lavan en México? Jorge Anaya Ayala, Ricardo Trejo y Rafael Fernández De Lara responden “...las políticas contra lavado de dinero no deben concebirse como un instrumento aislado o único en el combate a tipos penales, sino como una parte dentro de un esquema integral de lucha contra el crimen organizado y la corrupción de funcionarios públicos...”, así lo consideran en la obra *Políticas contra el Lavado de Dinero aplicables a Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado*.

Tal parece entonces que el Estado mexicano no ha sido suficientemente explícito en cuanto a las políticas de combate al lavado de dinero, según los especialistas “México no cumple con acuerdos del GAFI”, como lo afirma *El Economista.mx*, el 22 de junio de 2010, en el marco de la última evaluación del GAFI en México, además de que “tampoco ha llevado a cabo ninguna supervisión por parte de las autoridades fiscales y penales al interior de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que establezca claramente las prácticas que deben realizar estos organismos para prevenir esta actividad ilícita”, entre otras omisiones.

La Coordinadora General de Investigación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, Martha Ríofrío Martínez, explicó en entrevista que “el primer

obstáculo para la aplicación de las penas para el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita aquí en México, es que los órganos judiciales requieren, para su configuración un delito previo, es decir, un elemento de carácter normativo, en el sentido de que tiene que estar acreditado que los recursos proceden de actividades ilícitas y en la realidad es muy difícil acreditar la ilicitud de esos recursos porque, si tienes acreditado en autos alguna prueba que justifique la existencia de una organización criminal que se dedica a las operaciones con recursos de procedencia ilícita o al narcotráfico, es más sencillo, pero ¿qué pasa cuando no puedes acreditar la existencia de esa organización criminal? La Unidad de Inteligencia Financiera te reporta un sinnúmero de operaciones inusuales”.



Operaciones Inusuales

Fuente: Procuraduría General de la República

Las operaciones inusuales son aquellas que reporta el sistema financiero por más de diez mil dólares. Sin embargo, actualmente hay una reforma en la que se pueden operar hasta 30 mil dólares y los centros cambiarios únicamente pueden operar 5 mil dólares “pero a nivel judicial, si no existe una organización criminal dedicada al narcotráfico, entonces no hay recursos de procedencia ilícita y regularmente eso es muy complicado porque ellos, se refiere a la delincuencia organizada, nos superan en recursos humanos, armamento, tecnología, y están tan organizados que difícilmente se puede determinar que se dedican a lavar dinero. Afirma Ríofrió Martínez, y agrega “desde mi punto de vista, creo que se debe reformar el Artículo 400 Bis en el sentido de que debe ser eliminado como requisito el elemento de carácter normativo, o sea la existencia de un delito previo”.

“El problema fundamental en el caso de México es la prevención”, afirma Francisco Alonso Castillo Díaz quien opina también que “desafortunadamente el sistema penal mexicano en esta materia no está diseñado para “prevenir el delito”, las leyes en casi todas las conductas delictivas están diseñadas únicamente para castigar. El problema radica justamente en este punto, cuando nosotros, los Agentes del Ministerio Público, demostramos ante un Juez que tal o cual persona opera con

recursos procedentes de la venta de droga, o armas o cualquier actividad delictiva que sea, ese dinero ya pasó, es decir, ya se usó, se invirtió, los bienes ya fueron adquiridos, la economía nacional ya fue dañada, la sociedad ya fue quebrantada. Existen medidas para evitar el uso del sistema financiero para la detección de operaciones sospechosas o relevantes, pero esta tarea no corresponde a la Procuraduría General de la República, sino a las instituciones financieras; por ejemplo, la política “conoce a tu cliente” en donde las instituciones bancarias detectan las actividades laborales de una persona y monitorean sus movimientos bancarios, es decir, si una señora declara como actividad principal que es ama de casa y realiza movimientos bancarios de miles de dólares, estos movimientos son reportados a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ellos a nosotros (se refiere a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de la PGR), es en este momento cuando se inicia una investigación por operaciones con recursos de procedencia ilícita. Los bancos tienen personal dedicado a visitar las empresas, los domicilios que sus clientes reportan para verificar que efectivamente hagan lo que dicen hacer y obtengan las ganancias que dicen tener, pero cuando el sistema penal castiga a quien no tiene manera de comprobar de dónde sacó esos ingresos, el dinero ya fue “lavado”.

Por su parte, Ortiz Hernández considera que “las instituciones en México dedicadas a la prevención, investigación, castigo y ejecución de los delitos de la delincuencia organizada son creadas por presión internacional, en realidad si revisamos en México, se aplican 48 de las 40 recomendaciones del GAFI, afirma irónicamente y continúa “se aplican absolutamente todas las medidas de prevención e investigación que la experiencia internacional dicta, unas más y otras menos, pero se aplican. El problema es cómo se aplican, cuándo se aplican, para quiénes se aplican, por qué se aplican. Las instituciones en nuestro país están bien hechas, bien pensadas, bien estructuradas, las leyes están bien escritas, nuestra Constitución es un documento valiosísimo. El problema es a quién ponen en los puestos claves para llevar a cabo la teoría, quién practica la teoría. Porque de ahí, la bolita de nieve empieza a descender, mira hace unas semanas llevé una investigación a un juzgado, la quería consignar por Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la presenté ante el Juez y después de un rato de revisión, el Juez me dijo “esta investigación está hecha por instrucciones,

al vapor y únicamente para estadística, quieres sacar tu consignación del mes y me vienes a quitar mi tiempo” yo pensé adentro de mí, este Juez trabaja en SIEDO. Afirmó entre risas.

Ortíz Hernández considera que la lucha contra el crimen organizado y el lavado de dinero, está basada en presentaciones espectaculares de números agigantados y escandalosos decomisos y reflexiona: “Mis jefes me piden números diez, veinte, cincuenta determinaciones mensuales, aseguramientos de miles de pesos y dólares en cuentas, catear muchos inmuebles, asegurar mucha droga, armas, escopetas, errequinces, y salir en la tele con arsenales de armamento, destruyendo la droga, bajando de helicópteros a cientos de detenidos nombrándolos “capos, sicarios, brazos ejecutores, contadores, etcétera” ¿sabes el daño psicológico a la sociedad?, tu entiendes más de eso que yo, pero el inconsciente colectivo de nuestra sociedad registrará estos términos como una forma de “ganar” y ¿quién no quiere ganar? Esta guerra lo único que va a dejar es caos”.

Por su parte, Edgardo Buscaglia, especialista en el tema en México opina en entrevista que las acciones en México para combatir y prevenir el lavado de dinero y a sus operaciones mercantiles se aplican parcialmente, “llevo investigando esta experiencia de combate a la delincuencia organizada en 107 países, y en México sucede que la sofisticación de los grupos organizados radica en la infiltración hacia el gobierno, ellos se están apoderando de pequeños municipios o entidades federativas que desfragmentan al Estado y socavan políticamente al gobierno mexicano, convirtiéndolo en un Estado fallido; y la “sofisticación” del gobierno en la lucha del crimen organizado apuesta a destinar los recursos a la policía y a los militares, y la experiencia internacional, Rusia, Colombia, etcétera nos dice que no es suficiente, que no disminuirán los índices de corrupción en México si no se combate de lleno a la corrupción política de raíz. Asegura que en México se debe combatir el lavado de dinero “Haciendo verdadera investigación patrimonial, el Estado en México conoce perfectamente cuáles son las empresas vinculadas a grupos delictivos, lo sabe porque las instituciones internacionales dedicadas a estas investigaciones le han dado listas de empresas en México que tienen vínculos y recursos criminales, que operan como redes de lavado de dinero y no hace absolutamente nada”.

Buscaglia considera que “México cuenta con apoyo internacional importante en cuanto a combate al lavado de dinero se refiere, en México se sabe que más de 3,500 empresas constituidas legalmente están ligadas al cártel de Sinaloa y no se hace nada.

En entrevista para *CNN*, Edgardo Buscaglia advierte que “la PGR centra sus acciones en capturas fortuitas de personajes y destaca así la tarea del gobierno, pero no realiza acciones de inteligencia para conformar un mapa internacional de estas redes”. Considera que “las instituciones dedicadas al combate al lavado de dinero no están funcionando bien en México; ni la Unidad de Inteligencia Financiera, ni la policía de finanzas, ni las aduanas, ni el Sistema de Administración Tributaria, absolutamente nadie está haciendo nada”.

El problema de que México no esté adecuando las recomendaciones internacionales al interior de las políticas de seguridad y que únicamente esté contribuyendo a la captura y decomiso de bienes de casos aislados o “fortuitos” como los ha llamado Bucaglia, se deben a que, según sus propias palabras, “en México no existe tampoco una institución de investigación patrimonial como parte de una estrategia de inteligencia y ¿por qué no lo hace el gobierno? Porque es el primer beneficiado con estas redes, porque como dicen en México, no le dan de patadas al pesebre, porque llegarían a funcionarios de muy alto nivel que son parte del gabinete de Felipe Calderón”.

Al respecto, Castillo Díaz expone: “en esta administración lo que les importa son números estadísticos, eso de que la lucha contra el narco y que el lavado de dinero, son conceptos utilizados políticamente nada más, quieren mostrar a la sociedad números espectaculares e “históricos” pero no hay un programa verdadero, ni compromiso con la sociedad; continúa “un Ministerio Público consigna a una persona o a varias, por lavado de dinero, delitos contra la salud y hasta por delincuencia organizada, y sí, mete a un montón de gente a la cárcel, pero ¿sabes en cuánto tiempo salen?, lo que dura el proceso, porque la investigación está integrada al vapor, el Investigador lo que necesita es sacar números y números, decir ‘tuve 100 detenidos, aseguré mil millones de dólares, armas, droga, lo consigné, y ya están mis 3 determinaciones mensuales que

me piden para que no me corran' pero la pregunta es. ¿Tu investigación alcanzó sentencia? ¿Tu investigación sirvió verdaderamente para frenar y combatir al crimen organizado? Pues ni sé, mira a mi me siguen pagando lo mismo y lo único que me importa es conservar mi chamba, así que aquí termina mi trabajo.”

Las instituciones involucradas en la lucha contra el lavado de dinero en México, hacen como que aplican las políticas y leyes recomendadas por las instancias internacionales, con el fin de regular un combate y mediatizar las acciones gubernamentales. Sin embargo, tal parece que la intención es justamente esta, regular la cantidad de dinero que se ha de lavar, la intención verdadera es captar ese dinero, es decir: aplicar las leyes y políticas que priven a las organizaciones criminales del dinero que proviene de actividades deshonestas, asegurarlo, ostentar la captura de dicho criminal, decomisar los bienes y ¿después? reutilizarlos en beneficio de ¿quién?.

Según la retórica gubernamental, al privar a la delincuencia de los bienes y recursos que le permiten continuar con sus actividades, se acabará con estos criminales, pero ¿qué se hará con estos bienes?

Capítulo 3

Los buenos de la película que se convirtieron en malos



Foto: *Dólar aerplane*
Imágenes Google

El proceso del delito de lavado de dinero

El delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita es cometido por personas que conocen bien los sistemas financieros, personas capacitadas para burlar absolutamente todas las medidas implementadas y por implementar. El proceso comienza de abajo hacia arriba; en pirámide invertida, la base social que comete crímenes, desde el más sencillo, hasta el más elaborado, como es el caso de la delincuencia organizada, permea las altas esferas sociales “y el resultado es que las personas que tuvieron acceso a una buena educación, salud, vivienda muy decorosa, que no son producto de una sociedad quebrantada son quienes se dedican a cometer este delito. Este delito requiere conocimientos financieros bien finos, hay tantas maneras de lavar dinero, como delincuentes en el mundo, y cada quien se las ingenia para convertir sus ganancias que son producto del secuestro, de la venta de drogas, del tráfico de personas, del trasiego de armas o estupefacientes en dinero lícito, yo tengo muchos años en esto y he visto tantas formas de lavar dinero que no terminaría de contártelas” asegura el Licenciado Álvaro Hernández Ortíz, investigador de la PGR.

Para cometer el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, no se necesita haber participado en ningún crimen, María de la Luz Núñez Camacho, asegura que “el proceso de cómo se lava dinero consta de tres etapas, aunque no es raro que los delincuentes sólo utilicen una o dos, no es un hecho puntual mediante el cual, de forma instantánea, el producto de origen ilícito pasa a tener una apariencia de legalidad, sino que consiste en una serie de actuaciones sistematizadas en fases o etapas progresivas, con el objeto de obtener el resultado perseguido, para disfrutar del producto sin que se sospeche su origen.”

Los estudios más recientes y los únicos que se han publicado en México, respecto de estas tres etapas del lavado de dinero consisten en 3 etapas:

Primera Etapa: La Colocación

Esta etapa consiste en “deshacerse” materialmente de importantes cantidades de dinero en efectivo. Si consideramos que a Zhenli Ye Gon, le fueron asegurados \$207 millones de dólares, y que la mayor parte de los billetes eran de a 100, significa que se trataba aproximadamente de 20,700 billetes verdes, ¿qué se puede hacer con tal volumen de dinero?. Para Núñez Camacho “la forma más común (de colocar el dinero) consiste en introducir los fondos en los sistemas financieros, de países con nula o escasa legislación anti-lavado y ausencia de controles.” André Cuisset afirma que “para poner en circulación sumas importantes en efectivo se hace a través de:

- Depósitos o compras de instrumentos monetarios en establecimientos financieros tradicionales (bancos de crédito o de depósitos a corto plazo, bancos comerciales o cajas de ahorro), no tradicionales (casas de cambio de divisas, casas de títulos, casas de bolsa, casinos o servicios postales).
- Inversiones en sectores que manipulan muchas liquideces; casinos, comercialización de metales preciosos, restaurantes y bares)
- Y aún por la compra de carros, aviones, barcos o bienes inmobiliarios.

La idea es desfragmentar tal cantidad de dinero en cantidades pequeñas, en valores menos sospechosos, una de las técnicas para realizar estas operaciones se conoce como pitufeo o “schtroumpfage” y al respecto André Cuisset afirma que “El schtroumpfage es uno de los medios más elementales para “enredar” las pistas. Pero para que los investigadores se pierdan en un laberinto financiero los blanqueadores organizan operaciones mucho más sofisticadas”.

Segunda etapa: La Transformación

En esta etapa, el dinero pierde absolutamente toda conexión con alguna práctica ilegal. En esta etapa, Núñez Camacho considera tres técnicas generalmente utilizadas

“...la primera consiste en mezclar el dinero sucio con el limpio, lo que frecuentemente se hace simplemente integrando las ganancias lícitas con ganancias ilegales; la segunda técnica es transformar la apariencia del producto ilícito introduciéndolo en cualquier negocio legítimo, lo que hace difícil diferenciar el dinero sucio original, de las ganancias o pérdidas legales; la tercera técnica estriba en ocultar la propiedad real del producto ilícito”.

Tercera etapa: La integración

Por último, esa riqueza obtenida, que es de origen criminal, pero que ahora goza de licitud, se integra a los circuitos económicos y financieros sin sospecha, ni problema alguno. Núñez Camacho explica también que “Los esquemas de integración colocan las ganancias dentro de la economía legal, como inversiones normales, préstamos o el producto de una actividad comercial.”

Todo negocio es susceptible de ser utilizado para lavar dinero, y todo exitoso empresario es susceptible de ser investigado.

Las investigaciones sobre lavado de dinero tienen una estructura bien definida, siempre es la misma, porque está escrita en la ley. Lo que cambia es el seguimiento que se le dé a cada movimiento, Ortiz Hernández explica: “primero, se identifican los recursos de cada persona, ya sea moral o física, se identifican los inmuebles que posee, las negociaciones que realiza, las ganancias que obtiene, sus movimientos bancarios, tarjetas de crédito, débito, etcétera. Después se investiga su situación fiscal, qué cantidad de impuestos paga, Registros Federales de Contribuyentes que maneje. Es decir, se arma toda su estructura financiera, respondemos a las preguntas ¿qué tiene?, ¿cuánto tiene?, ¿en qué lo invierte?, ¿qué se sabe que tiene?; por ejemplo, tiene 10 empresas, 40 propiedades, 3 ranchos, una caja de seguridad en un banco, transacciones financieras en Suiza y al fisco le dice que es maestro de primaria, por ejemplo. O puede ser que registre 1 fábrica de ropa de niño y declare una nómina de dos mil empleados por ejemplo, esas son las pistas que nos llevan suponer que una o varias personas están inyectando dinero sucio en empresas legalmente constituidas”.

La información que interesa a los investigadores de este delito es quién es la persona, a qué se dedica, qué vende, cuánto vende, cuánto dinero mueve mensualmente, etcétera. A decir de Ortiz Hernández “se analiza toda la información que hemos reunido a través de peritos expertos en finanzas, y ellos determinan si estos movimientos concuerdan, es decir, si son movimientos estables, si son normales”.

El trabajo fino de la investigación, las deducciones importantes, las realizan peritos expertos, quienes “detectan operaciones financieras que rebasan las ganancias declaradas a Hacienda, o bien cuando existen movimientos propios de alguien que está “disimulando” grandes cantidades de dinero; el Agente del Ministerio Público de la Federación como autoridad federal, procede al aseguramiento de estos recursos, es decir, congela estas operaciones, las detiene al instante y asegura todos aquellos bienes de los que estén saliendo estos recursos y los pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para evitar que se sigan perpetrando” explica Ortiz Hernández.

Sin embargo, ante la noticia sobre 23 cuentas bancarias en Wachovia que ascendían a 11 millones de dólares y que fueron congelados por la DEA, la periodista Nancy Flores asegura que “la reacción de las autoridades mexicanas se dio seis meses después: el 7 de noviembre integrantes de la SIEDO catearon oficinas de Casa de Cambio Puebla y detuvieron a nueve personas, entre éstas Pedro Alfonso Alatorre Damy o Pedro Barraza Urtusuástegui, “el Piri”, supuesto operador financiero del cártel del Pacífico”, en el artículo intitulado “Departamento Antinarcóticos de EU arma expedientes a la Procuraduría General de la República” en la *Revista Contralínea*, publicado el 16 de mayo de 2007.

En el mismo artículo, Nancy Flores cita al doctor en derecho Mauricio Moreno, quien afirma que “las autoridades mexicanas no sólo están subordinadas a las estadounidenses, sino que permiten que la DEA viole la soberanía mexicana con operaciones encubiertas no autorizadas”.

Moreno advierte que “en este caso, la DEA operó sin autorización del gobierno mexicano, al introducir a México a un testigo protegido de nacionalidad colombiana,

José Guzmán Morales, quien estuvo encargado de dar supuesto seguimiento a las actividades de Asaf-Gómez”.

Lo anterior demuestra que efectivamente, México está respondiendo ante la presión internacional con simple y llana colaboración con las autoridades estadounidenses, sin adecuar, ni consolidar investigaciones que obedezcan a órdenes de tipo jurídico implementadas para una verdadera lucha o combate o guerra o como sea, contra el crimen organizado.

Cuando el dinero llega a hacienda, los ratones hacen fiesta

La disyuntiva es: México necesita el dinero; sucio, limpio o lavado, México necesita el dinero, ¿habrá qué establecer mecanismos de combate al lavado de dinero? García Ramírez afirma que “el lavado de dinero es la conducta que permite justificar con carácter lícito los bienes que se tienen, provenientes de delitos graves y de organizaciones criminales, de esta manera se empiezan a adquirir bienes y más bienes que se introducen en la economía, por llamarla de alguna manera normal”.

¿Necesita el gobierno mexicano combatir el lavado de dinero? “un total de 160 millones de dólares en efectivo y bienes han sido incautados a la delincuencia organizada durante el 2010 en todo el país por la Procuraduría General de la República. De ese total, 60 millones de dólares corresponden a aseguramientos de dinero en efectivo y los 100 restantes en bienes” informó en el puerto de Veracruz el Director General de Registro y Control de Aseguramientos Ministeriales de la PGR, José Luis Lagunes López, en una entrevista realizada por Edgar Ávila Pérez corresponsal de *El Universal*.

"Tenemos en este momento ingresadas a las arcas de la Procuraduría un poco más de 60 millones de dólares que han sido producto de los aseguramientos en efectivo; en bienes tenemos mucho más de 100 millones de dólares en este año", anunció.

“...29 millones de esos recursos se destinan al pago de informantes, testigos protegidos y para gastos de sus familias que necesitan también estar a salvo de cualquier acción en su contra, y a diversas dependencias federales como la Secretaría de Salud y la propia PGR.

El resto será para las demás instituciones como Salud, el Consejo de la Judicatura y la Procuraduría General de la República”, agregó el funcionario federal quien destacó que “con la ampliación de la Ley de Extinción de Dominio se espera que se logre una mayor captación”.

Por su parte, García Ramírez afirma que “el lavado de dinero es la conducta que permite justificar con carácter lícito los bienes que se tienen, provenientes de delitos graves y de organizaciones criminales, de esta manera se empiezan a adquirir bienes y más bienes que se introducen en la economía por llamarla de alguna manera como normal.” De cumplirse los planes de Lagunes López, México se convertiría en un país que opera con recursos de procedencia ilícita, es decir, introduciría bienes captados al crimen organizado a la economía normal del país, incluso, apoyaría a instituciones de salud, seguridad y procuración de justicia.

Preguntamos al especialista Edgardo Buscaglia ¿qué se hace con el dinero decomisado a la delincuencia organizada? “No se sabe a ciencia cierta, no se ve, la sociedad civil no lo pregunta, el gobierno no lo declara, no hay mucha rendición de cuentas de este dinero sucio, dinero que se obtiene de la venta de estupefacientes, tráfico de seres humanos, armas, piratería, secuestro, muertes, son 23 tipos de delitos los que comete la delincuencia organizada. Las organizaciones delictivas se plantan en las economías con empresas legalmente constituidas, que protegen y disfrazan el dinero de las organizaciones criminales y no se están combatiendo masivamente las operaciones empresariales de la delincuencia.”

En la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en su Artículo 3 se establece que: “los bienes asegurados serán administrados por el Servicio de Administración de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, hasta que se resuelva su devolución, abandono o decomiso. A los

bienes que sean decomisados y a aquéllos respecto de los cuales se declare su abandono, se les dará el destino previsto en este ordenamiento”.

En el Título Tercero, de los Bienes Decomisados y Abandonados de esta Ley Federal, se establece en el Artículo 48 que: “Los bienes decomisados y los abandonados, sus frutos y productos, así como los derivados de su enajenación, serán considerados aprovechamientos en los términos del Código Fiscal de la Federación”.

Aquellos distintos al numerario serán enajenados por el Servicio de Administración de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- Como excepción a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 anteriores, el Servicio de Administración podrá acordar, según la naturaleza de los bienes, que en lugar de su enajenación sean destinados a la Procuraduría, al Poder Judicial de la Federación, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a los organismos con autonomía por disposición constitucional, o bien se entreguen a entidades federativas o municipios, a instituciones de beneficencia, de investigación científica u otras análogas según sus necesidades.

En todo caso, los bienes que la Procuraduría, alguno de los Poderes de la Unión, las entidades de la Administración Pública Federal y los organismos con autonomía por disposición constitucional, vengán utilizando de conformidad con el artículo 35 de la presente Ley, se asignarán en destino a la propia Procuraduría, Poder, entidad u organismo autónomo, para que continúen utilizándolos en el desarrollo de sus funciones.

El Ministerio Público de la Federación Francisco Alonso, contestó a la pregunta ¿qué se hace con el dinero que se decomisa al crimen organizado? “no tengo muy claro qué se hace con estos bienes. Por ejemplo, el dinero de el Chino, ¿en dónde está?, ¿qué le hicieron? Creo que nadie sabe lo que le hicieron a este a dinero, no lo sabemos, no lo vemos, según iban a construir hospitales y centros de rehabilitación,

programas de prevención y sabrá Dios cuánta cosa y ¿en dónde están esos centros? Nadie lo sabe”.

Ante la misma pregunta, Diego Enrique Osorno opinó “no sé, muy poco se sabe, hay muy pocos datos, muy poca información, o sea el gran golpe que dio este gobierno es el de Zhenli Ye Gon que está libre ya y con posibilidades de recuperar el dinero, hasta donde leí por ahí, pero no vemos, no tenemos noticias y seguramente porque no las hay, porque las darían a conocer, porque se trata de golpes contundentes a estructuras económicas, salvo el caso de Zhenli Ye Gon, se presentan de vez en cuando decomisos de dinero en efectivo, pero no hay información sobre qué se hace con tanto dinero. No lo sabemos, no hay el mismo ahínco para combatir a todos los empresarios del narco, porque la parte importante económica del narco es la más importante, más que cualquier otro de todo este espectro que está diseñado para combatir a los maleantes, es decir, a la parte más baja del narco, el sicario es la parte más insignificante del entramado del narco, o sea empieza en el sicario, pero en la parte más alta se encuentra el empresario. El Chapo Guzmán es un empresario que está en la parte más alta, no es un empresario “Lumpen” que comercializa un producto que es ilegal, y debe haber otros que no son tan conocidos, pero que están lavando dinero y sosteniendo empresas ilegales. Es un problema empresarial y no vemos un combate a la estructura empresarial del narco, yo no tengo datos concretos pero porque no los han hecho públicos, porque seguramente no los hay, sobre algún resultado, salvo el caso de Zhenli Ye Gon, que además al parecer se está cayendo porque no se integró bien, porque él ya está en libertad e incluso reclamando el dinero, entonces más bien creo que es cuestión de una decisión del Estado, no tocar la estructura financiera del narco, porque tampoco hay legislaciones para poder darle atributos a la policía, darle fortalecimiento a las áreas de la Secretaría de Hacienda o a la PGR que combaten financieramente a la delincuencia o al lavado de dinero. Yo reviso cada año los presupuestos y no he visto que suban los presupuestos para estas áreas, pensando que estos fortalecen los resultados, no hay, no están en el interés de los estrategas de esta guerra el golpear estructuras económicas. La verdad no lo sé, hay un sistema de bienes enajenados o cosas así, supuestamente se hacen donativos de algunas de las cosas a gente que los solicita, a casas de beneficencia, u ONG’S que cada año hacen una solicitud y Hacienda les da cosas, en mi libro (se refiere a El Cártel de Sinaloa, una

historia del uso político del narco), Félix Gallardo cuenta cómo todo lo que se incautaba se lo quedaban los mismos policías y los políticos, los hoteles, y todas esas cosas que él tenía. En su testimonio dice que todas esas propiedades no son bienes públicos, son propiedades privadas de todos los policías que estuvieron involucrados en su captura, entonces es como un botín de guerra para ellos, eso tú lo tienes que checar.”

Daniel Blancas Madrigal citando a Guillermo Ortiz Mayagoitia, Presidente del Máximo Tribunal quien aludió el proceso seguido en el caso de Zhenli Ye Gon afirma que “en el hallazgo de más de doscientos millones de dólares en una casa, operó el abandono, y se declararon propiedad del Estado y se ordenó su distribución en tres partes iguales: un tercio para la Procuraduría, otro para la Secretaría de Salud y uno más para el Poder Judicial, con lo cual se sostiene un fondo de apoyo a la justicia federal”. En *La Crónica de Hoy*, el miércoles 24 de febrero de 2010, en el artículo “La Suprema Corte analizará Artículo sobre bienes asegurados”.

Lo importante del abandono, afirmó, “es la renuncia tácita al derecho de propiedad ante el temor de ser privado de la libertad porque se cometieron hechos delictivos; cuando se dice: el dueño de esta aeronave que venía cargada de marihuana venga a reclamarla, no viene, y hay una renuncia de propiedad para evitar la responsabilidad penal, el castigo”.

La periodista Martha Elva González, por su parte, afirmó que “El Instituto Federal de Acceso a la Información, (IFAI) ordenó al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) dar a conocer, en plazo no mayor de diez días, el monto de los bienes asegurados o decomisados al narcotráfico que ya fueron enajenados y los beneficios obtenidos, en pesos y centavos, dentro del periodo ubicado entre el año 2000 y 2009. El pleno del IFAI, por unanimidad, revocó la negativa del SAE a proporcionar la información, por considerar que su amplia difusión no afecta, en modo alguno, a las operaciones de compra-venta que ya fueron concluidas, por lo que no se puede aplicar el supuesto de “información reservada”, aunque confirmó la negativa, en aquellas operaciones que están en proceso, porque “los datos forman parte de esa negociación y esta puede verse entorpecida”. Aseguró para *El Sol de México, Ciudad de México*.

“La información, según la petición del solicitante, deberá contener la descripción pormenorizada de todos y cada uno de los bienes asegurados, nombre de la persona a quien se le incautó, fecha y lugar del aseguramiento, a qué cártel del narcotráfico pertenece o se le relaciona, valor real del bien, si fue vendido, especificar el nombre del adquiriente, la fecha y el valor de la venta y cuáles han sido devueltos a sus propietarios, lugar, fecha y razón de la misma.” Sería bueno saberlo, sin embargo, también sería bueno que se informara en qué se utiliza.

¿A dónde van a parar estos recursos? ¿Qué se hace con ellos? Ni el gobierno a través de sus instituciones implicadas en la lucha contra el lavado de dinero, ni el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental responden, se trata de información reservada y confidencial que nadie conoce. Esta suspicacia nos hace dudar no sólo de la autenticidad del combate al delito, sino de la honestidad e intención de quienes intervienen en estas decisiones.

¿Que siga la fiesta o ahí le paramos?

La importancia de combatir el lavado de dinero radica en debilitar los recursos económicos de las organizaciones criminales para evitar que sigan operando y lacerando a la sociedad. Sin embargo, en México, este dinero “sucio” gira y gira alrededor de un sistema que, al parecer, es el más beneficiado con las finanzas criminales. México puede llegar a ser un país que opera con recursos de procedencia ilícita, si partimos del supuesto de que su principal actividad económica proviene del narcotráfico y de que las ganancias de esta actividad son utilizadas por el gobierno para seguir combatiéndolo.

Este círculo vicioso es representado por Edgardo Buscaglia de la siguiente forma: “Aquí veo yo dos planteamientos: el primero es que este dinero en México se está utilizando políticamente, se financian campañas políticas, se corrompen los grupos políticos, el dinero está dando una vuelta de criminales a corruptos y de corruptos a criminales. Por ahora, este dinero debe devolverse a la sociedad en forma de desarrollo, pero no para vivir de eso, no para operar óptimamente con estos recursos, sino para continuar el proceso de combate al crimen organizado, es decir, el proceso de

erradicación de la delincuencia organizada depende de un verdadero desmantelamiento de empresas constituidas por ellos, de un verdadero desmantelamiento de redes de corruptela gubernamental y de un verdadero desarrollo ideológico de la sociedad, esto mediante la educación, la salud, la vivienda, el empleo y de una verdadera conciencia política y económica del Estado en contra de los criminales. Este dinero no debe formar parte, de ninguna manera de los presupuestos federales. Debe ser parte de un fondo social de inversión como en Noruega, por ejemplo, en donde se forme un grupo inter-generacional, con representación del Estado sí, pero con la participación de la sociedad civil y la propiedad privada, se debe formar una especie de gabinete de seguridad y desarrollo social que destine estos bienes, pero que también logre avances en cuanto a prevención y combate al crimen organizado y al lavado de dinero, formado con representantes de todos los sectores sociales”.

No se sabe a ciencia cierta, cuánto es y en qué se utiliza el dinero que hasta hoy ha sido decomisado a las organizaciones criminales; tampoco se sabe si el gobierno mexicano tiene una clara intención de combatir el fenómeno del lavado de dinero por generar economías inestables; y tampoco se sabe si las estrategias hasta ahora utilizadas, son eficaces o no; sin embargo, preguntamos a los especialistas en qué rubros de la lucha contra el lavado de dinero deberían utilizarse estos recursos.

¿Quién disfruta el botín de esta guerra?

Ante las preguntas ¿qué se debería de hacer contra el lavado de dinero? y ¿en qué se deberían utilizar los recursos captados por este combate? El Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, Francisco Alonso Castillo Díaz, respondió que los recursos captados al crimen organizado “deben ser reinvertidos en la Procuración de Justicia, la desventaja de las instituciones que combaten a la delincuencia organizada radica en la corrupción, las organizaciones delictivas no sufren este cáncer, se aprovechan de que las condiciones de corrupción en el Gobierno están dadas y las aprovechan y las manejan a su conveniencia y eso debilita al estado en su lucha, creo

que las bandas de criminales conocen tan bien a las instituciones que les ofrecen lo que más les gusta. Entonces, ¿qué debemos evitar?, que haya corrupción y ¿cómo lo evitamos?, pagando mejores sueldos, equipando mejor a los servidores públicos, invirtiendo en verdaderos e importantes programas de capacitación”.

“Por otro lado, muchos compañeros y de todos los niveles, no solamente como se piensa que a los policías que ganan tan poco, por eso son corruptibles, todos tienen precio, pero es por eso, mira nosotros sabemos que con números espectaculares no se va a disminuir el fenómeno delictivo, al contrario. A la delincuencia se le debe combatir con investigaciones bien hechas, que ataquen las verdaderas raíces de las operaciones, que debiliten verdaderamente las estructuras financieras criminales, con verdadera conexión interinstitucional y te voy a decir cómo se logra esto.

Imaginemos que a quienes investigaron al Chino se les hubiera repartido proporcionalmente una parte de ese dinero, imagínate que por atrapar e investigar a fondo al Chapo Guzmán, los investigadores hubieran recibido una parte proporcional de la fortuna del Chapo. ¿Cómo crees que investigarían al próximo capo de la droga? ¿A quienes buscarían los Agentes del Ministerio Público? ¿Crees que los investigadores se dejarían corromper? ¡Claro que no!

Ahora bien, ¿qué necesitan las instituciones para contar con investigadores efectivos que integren investigaciones a la altura de los países ricos? Es que hay otro problema, los estudiosos y las recomendaciones internacionales quieren que México combata al lavado de dinero como ellos, como Estados Unidos, Francia, y dicen “vean la experiencia internacional”, y yo les contestaría “vean los recursos de esos países, y vean los de México”, entonces, como dijimos al principio; las organizaciones criminales utilizan sus recursos para la misma empresa, por eso crecen tanto y tan rápidamente, porque reinvierten sus recursos, si las instituciones que combaten al crimen organizado hicieran lo mismo, crecerían fuertes y rápidamente y con el mismo dinero de la Delincuencia, eso sí sería un golpe fuerte a sus estructuras financieras ¿no crees?”

Entonces ¿usted cree que todos los recursos decomisados por el Gobierno Federal a la Delincuencia organizada deben regresar a la PGR, a la Secretaría de Hacienda, y al Poder Judicial?

“Sí, definitivamente atacando estos tres puntos esencialmente débiles de las instituciones se puede hablar de verdadero combate a la delincuencia; corrupción, capacitación y condiciones laborales del personal que se dedica a esta tarea tan sucia. Mientras la delincuencia siga viendo estos tres hoyos, seguirá permeando hasta las altas esferas gubernamentales pasando por estas instancias y dejándolas muy, pero muy atrás.”

Después de tomar aire profundamente y echar una vista rápida al cielo, Diego Enrique Osorno contestó: “Yo no soy ingenuo en el sentido de pensar que sin policías se va a solucionar, sin militares se va a solucionar, por supuesto que hay que tener cuerpos policiales, un ejército fuerte que tenga presencia imponente, pero eso por sí solo no soluciona el problema de la violencia o del narcotráfico, sí tiene que ver que tengamos una policía respetada, ese es el gran logro que va a dejar esta caótica y calamitosa guerra contra el narco, creo que son dos; uno va a ser el fortalecimiento de los cuerpos policiacos, obviamente ese será un gran logro; y otra cosa es que el tema del tráfico de drogas va a dejar de ser un tabú para la política mexicana, es decir, ya ahora se va a discutir que en los años del PRI, esto pasaba y nadie hablaba del tema, todos los sabíamos pero... creo que esas dos cosas serán el logro importante de esta administración. Pero hay toda una serie de cosas que no se están haciendo, que implica inteligencia para dismantelar sus redes empresariales, que implica dismantelar sus vasos comunicantes, sus jerarquías con el poder político también, creo que no hay medición como en la solución Medellín, que es justo en Medellín esta inversión social en los más marginados, a mí me decía el Alcalde de Medellín que es un modelo que incluso el Banco Mundial es el que recomienda a todo el mundo, que la lucha está en los aspectos ideológicos extremos, él me lo resumió, después de que estuve varios días con él allá, me lo resumió diciéndome “lo que hicimos fue darle a la gente pobre lo que el narco le daba”, o sea, darle una biblioteca digna, una cancha de futbol digna, estudios musicales dignos, una guardería digna, creo que esas cosas no las vemos por ningún lado en el combate al narco en México, por eso es tan sospechosa y genera

tanto escepticismo, porque pareciera que la apuesta es sólo por la sangre y gobernar con la sangre, la historia lo dice, siempre acaba mal”.

Por su parte, Ortiz Hernández refirió: “Primero deben nombrarse en todas las instituciones involucradas, personas que conozcan el tema, la problemática, los métodos de control, personas que reúnan el perfil, el Ejército no está capacitado para combatir a la delincuencia organizada, lo que sucede es que los elementos del ejército tiene otro perfil que dista de establecer un estado de derecho, el ejército es reaccionario, no accionario, es una lucha de poderes y se le está otorgando a la delincuencia ese poder, que antes el ejército no compartía con nadie. La forma de combatir al crimen organizado es delimitando cada perfil y cada tarea, no enfrentándonos todos a balazos.

La PGR, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ejecutivo Federal, Gobernación y la Secretaría de Salud deben formar un comité que maneje los recursos provenientes de las actividades de la Delincuencia organizada, cada uno de estos representantes propondrá, según sus intereses sociales de cada uno, el destino que se les dará, sin embargo creo que a la par, se debe formar un comité supervisor de este manejo de los recursos, conformado por organizaciones no gubernamentales reconocidas, que manejen cada uno de los temas y destinos del dinero y los bienes. Lo más importante y apremiante es crear importantes proyectos de prevención en cuanto al desarrollo social, me refiero a educación, salud, empleo, vivienda; por otro lado, se debe procurar la activación de la economía, la creación de empleos, el fomento a la inversión nacional y extranjera estable, y por último se debe fijar especial atención en cuanto hace a la capacitación de los servidores públicos involucrados, el mejoramiento de sueldos de Agentes del Ministerio Público de la Federación, policías, auditores de la Secretaría de Hacienda. Esta sería mi propuesta”.

“Y cada quien jala agua para su molino”, nadie sabe de dónde salen los recursos, nadie sabe a dónde llegan, nadie sabe en qué se emplean, lo que sí sabemos es que todos los quisiéramos en nuestras arcas y es ahí en donde comienza la lucha en México por combatir el lavado de dinero. Quién sabe si para frenarlo o más bien, para controlar el dinero lavado, que al fin, lavado está.

A manera de Conclusión

El lavado de dinero en México presenta tres tareas fundamentales: la detección, el combate y la prevención. En las tres ha habido una participación activa y sustancial de la comunidad internacional. El gobierno mexicano ha adecuado una y otra vez estrategias jurídicas, financieras, políticas y sociales que detengan la inyección de dinero sucio, proveniente de actividades criminales, en las arcas corrientes de una economía “sana” como la que todo gobierno pretende establecer en sus países. Sin embargo, ninguna estrategia parece dar resultados en materia de lavado de dinero.

A manera de receta de cocina, México implementó las recomendaciones internacionales para el combate de lavado de activos, tanto en sus Códigos Penales, como en las políticas financieras; y los resultados siguen siendo nebulosos. No se sabe a ciencia cierta cuánto dinero se lava en México, cuánto se lavará y cuánto se ha lavado desde que empezó la lucha contra el crimen organizado, hasta este momento.

Los resultados del combate al lavado de dinero se miden en millones de dólares aproximados, que nunca se sabe en dónde terminan, para qué se utilizan, en qué medida se aprovechan para continuar con el combate al crimen organizado. Cifras, informes, estadísticas que no se publican, con las que no se elaboran spots publicitarios de resultados gubernamentales.

En México no existen registros serios de estudios profundos de casos de lavado de dinero, de detenciones o desmantelamientos de redes empresariales dedicadas al blanqueo de capitales. Las instituciones involucradas en el combate y prevención de lavado de dinero, no presentan cifras significativas que constaten que a través de este combate al lavado de dinero se haya logrado tal o cual avance en materia económica.

Si partimos de que el fin primordial del crimen organizado es obtener ganancias millonarias a través de la venta y producción de drogas, le resulta indispensable corromper funcionarios que trabajen para ellos, además de consultar a los más expertos especialistas empresariales para lograr el objetivo de disfrazar sus ganancias sin levantar sospechas, y es este punto justamente el que no se combate eficazmente.

Las instancias gubernamentales encargadas de la tarea de combate y prevención investigan a quienes ya lavaron el dinero, aseguran millonarias cantidades en efectivo y cuantiosos bienes cuando ya fueron adquiridos e invertidos por la criminalidad y después, nadie sabe en dónde paran tan espectaculares decomisos.

Inyectar millonarias cantidades de procedencia ilícita a la economía corriente de un país, debería significar desarrollo, es decir, de la noche a la mañana, las arcas de la nación se inflan de millones de dólares provenientes del narcotráfico, entonces el país estaría en posibilidades de destinar presupuestos para la prevención de adicciones, por ejemplo, podría destinar recursos a la construcción de escuelas públicas, programas de apoyo social, cultural, etcétera. Sin embargo, este dinero disfrazado no se ve, no existe rendición de cuentas claras por parte del gobierno, lo cual puede significar dos cosas; una, que el combate de este delito no está siendo tan verdadero, o sea, que el gobierno está haciendo como que combate el lavado de dinero, o segundo, que el combate al lavado de dinero está beneficiando a sectores muy elegidos de la sociedad como podrían ser políticos o empresariales directamente.

En México como en otros países se están lavando dólares. Surgen de pronto grandes emporios comerciales que compiten con la transnacionalización de las empresas estadounidenses, la economía del norte se desestabiliza y la propuesta o más bien, la exigencia internacional de que México combata este cruel delito se prescribe directamente del gobierno estadounidense. A lo que el gobierno mexicano responde adecuando su legislación a manera de combatirlo o, más bien, controlarlo para un beneficio mutuo de poderes.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Pastor, Daniel. Eguidazu Palacios, Fernando. *La prevención del blanqueo de Capitales*. Editorial Aranzadi. Navarra, España. 1998.

Astorga, Luis. Seguridad, traficantes y militares. El poder y la sombra. Editorial Tiempo de Memoria Tusquets. 1ª Edición. Septiembre 2007. México.

Blanco Cordero, Isidoro. El delito de Blanqueo de Capitales, 2ª Edición, Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 2002.

Cuisset, André. La experiencia francesa y la movilización internacional en la lucha contra el lavado de dinero. Procuraduría General de la República. Servicios de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México. México, 1998.

Enrique Osorno, Diego. *El Cártel de Sinaloa. Una Historia del uso político del narco*. Editorial Grijalbo. México. Segunda reimpresión, marzo 2010.

García Ramírez, Efraín. *Lavado de dinero, Análisis Jurídico del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Conceptos, Historia, Aspectos Políticos, Económicos y Sociales, Jurisprudencia*. Editorial Sista. 3ª Edición. México, 2008.

González Rodríguez, José de Jesús. *El Lavado de Dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas Legislativas*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura. Documento de Trabajo No. 66, México, Abril de 1999.

Guía de Estudio para el Examen de Certificación CAMS. Cuarta Edición. Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero.

Memorias del Congreso sobre Delincuencia organizada, Vol I. Delitos de Cuello Blanco y Factores de poder. Editorial UNISON. Universidad de Sonora y Posgrado en Derecho, México. 1995.

Nando Lefort, Víctor. *El Lavado de Dinero*. Editorial Trillas, 1ª Edición, México, 1999.

Pérez Lomela, Héctor D. y Reartes, Roberto O., *Lavado de Dinero, un Enfoque Operativo*, Editorial Desalma. Buenos Aires, 2000, P. 125.

Procuraduría General de la República. *Apuntes de Delincuencia Organizada. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada*. Primera Edición, México, octubre de 2006.

Procuraduría General de la República. *Criterios y Análisis en Materia de Lavado de Dinero Compendio Legislativo*. Procuraduría General de la República. México. Octubre 2000.

Procuraduría General de la República. *Compilación Federal para la administración de bienes asegurados, decomisados y abandonados*. Procuraduría General de la República. Primera Edición, México, diciembre de 2001.

Procuraduría General de la República. *Legislación aplicable al delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Lavado de Dinero)*. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada. Primera Edición, México, noviembre de 2005.

Serge, Antony y Ripoll, Daniel. *El Combate contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea*. Procuraduría General de la República. Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México. Segunda Edición. México, 1996.

FUENTES VIVAS

Mtro. Edgardo Buscaglia. Profesor invitado del ITAM, investigador experto en temas de Seguridad Nacional y combate a la delincuencia organizada. 10 de junio de 2010.

Mtro. Carlos Cortés Barreto. Coordinador General de Investigación de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República. 05 de julio de 2010.

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos. Fiscal especial de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República. 08 de agosto de 2010.

Lic. Álvaro Ortiz Hernández. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República. 27 de agosto de 2010.

Lic. Omar Reyes Colmenares. Agente Investigador especializado en delincuencia organizada y lavado de dinero, Director General del Centro de Inteligencia de la Policía Federal. 16 de septiembre de 2010.

Diego Enrique Osorno, periodista y escritor de temas de narcotráfico y delincuencia organizada. 03 de noviembre de 2010.

CIBERGRAFÍA

Tondini, M. Mario. “Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos”. Centro Argentino de Estudios Internacionales en el Programa de Derecho Internacional. Publicado en: www.caei.com.ar/es/programas/di/20. (consulta 20 abril de 2010)

Notimex. SSP: “Mayor consumo de droga causa violencia”. El Universal, 21 de enero de 2010. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/653479.html>

Reyes, José. “Lavado de dinero al amparo del secreto bancario”. Revista Contralinea En línea, 04 de abril de 2010. Disponible en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2010/04/04/lavado-de-dinero-al-amparo-del-secreto-bancario/> (Consulta 4 de abril de 2010)

Redacción del Noroeste.com. “Secuelas del Narcotráfico. Más allá de la Ficción. Lo que está ocurriendo en Culiacán sobrepasa la novela “Tierra Blanca”, afirma el escritor Leonides Alfaro. 12 de mayo de 2008. Disponible en: <http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=375338> (Consulta 20 de mayo de 2010)

Valenzuela, Judith. “Pacto Secreto México-EU para producir droga”. Contralinea Sinaloa en línea. Publicado el 05 de junio de 2007. Disponible en: <http://www.drogasmexico.org/ndm/nota.php?aid=409>. Consulta (1 de agosto de 2010)

Flores, Nancy. “Una farsa la guerra contra el Narco (Primera Parte)”. Revista Contralinea en línea. 23 de mayo de 2010. Disponible en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2010/05/23/una-farsa-la-guerra-contra-el-narcotrafico/> (Consulta 30 de septiembre de 2010)

Brooks, David. “Grandes Bancos de Estados Unidos aceptan lavar narcofondos mexicanos”. La Jornada en línea. 30 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/06/30/index.php?article=025n1eco§ion=economia> (consulta 30 de septiembre de 2010)

Gomora, Doris. “Narcoguerra en México, más peligrosa que Irak: McCaffrey”. El Universal en línea. 23 de marzo de 2010.- Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/primera/34644.html>. (Consulta 30 de septiembre de 2010)

Méndez, Alfredo. “Ineficaz el combate al lavado de dinero, dice estudio de la Cámara de Diputados”. La Jornada en línea. 02 de noviembre de 2010. <http://www.jornada.unam.mx/2010/11/02/index.php?section=politica&article=005n2pol>. (Consulta 02 de noviembre de 2010)

Programa de Civismo Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disponible en <http://www.shcp.gob.mx/programacivismofiscal/>. (Consulta 01 de abril de 2010)

Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Disponible en: <http://www.treasury.gov/Pages/default.aspx>. (Consulta 15 de abril de 2010)

Drug Enforcement Administration (DEA). Disponible en. <http://www.justice.gov/dea/> (Consulta 15 de abril de 2010)

M. Moreno, Tania. “Las cinco caras del lavado de dinero”. CNN.expansión. com, disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2010/06/07/lavado-de-dinero-narco-mexico-eu> (consulta 20 de abril de 2010)

Iniciativa Mérida. Disponible en: <http://www.iniciativamerida.gob.mx/?page=que-es-iniciativa-merida> (consulta 20 de noviembre de 2010)

Página web de la Organización de Estados Americanos (OEA-CICAD). Disponible en: http://www.cicad.oas.org/Lavado_Activos/ESP/Documentos/basilea.htm (consulta 01 de diciembre de 2010)

Grupo de Trabajo de Acción Financiera contra el Lavado de Activos (FATF) y Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las cuarenta recomendaciones, disponible en: http://www.fatf-gafi.org/pages/0,2987,en_32250379_32235720_1_1_1_1_1,00.html (consulta 17 de noviembre de 2010)

Fondo Monetario Internacional. Disponible en: <http://www.imf.org/external/spanish/index.htm> (consulta 17 de septiembre de 2010)

Página oficial de la Presidencia de la República, disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/> (consulta 14 de agosto de 2010)

Carstens Carstens, Agustín Guillermo. “Implicaciones del lavado de dinero sobre la economía y el Sistema Financiero”. Senado de la República. Banco de México. 24 de septiembre de 2010. Disponible en: http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/foros/sem_lavado_dinero/24_sep/1_carstens_24092010.pdf (consulta 14 de septiembre de 2010)

Naciones Unidas. Oficina contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York 2004, disponible en: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. (consulta 01 de octubre de 2010)

L. Romo, Jorge. “El lavado de dinero y los casinos”. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Disponible en www.inacipe.gob.mx (consulta 16 de octubre de 2010)

Naciones Unidas. “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. 1998. Disponible en www.alaico.org/2010/www/ (consulta 30 de octubre de 2010)

Declaración de Principios de Basilea. Programa Hemisférico para la Prevención y el Control del Lavado de Activos en los Sistemas Financieros. www.cicad.oas.org (consulta 23 de noviembre 2010)

Naciones Unidas. Asamblea General. "Informe del Comité Especial Encargado de elaborar una convención contra la delincuencia internacional sobre la labor de sus períodos de sesiones primero a 11º. Quincuagésimo quinto período de sesiones, Tema 105 del Programa prevención del delito y Justicia Penal. Disponible en www.unodc.org (Consulta 10 de Noviembre de 2010)

Prado Saldarriaga, Víctor. La Tipificación del lavado de dinero en Latinoamérica: modelos, problemas y alternativas. Presidente Catedrático de Derecho Penal Vocal Superior Titular de Lima Presidente del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Dinero de la CICAD-OEA disponible en www.javeriana.edu.com (consulta 23 de noviembre de 2010)

Cámara de Diputados. Comunicación Social. Nota No. 4630. Se cuadruplicó consumo de marihuana en México de 1998 al 2008: García Luna; Se redujo 5.8 por ciento el índice de homicidios, afirma. Disponible en http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/. (Consulta 31 de enero de 2011)

Acuerdo de cooperación mutua entre México y Estados Unidos de Norteamérica para el intercambio de información, respecto de transacciones de moneda realizadas a través de instituciones financieras para combatir actividades ilícitas. Agosto de 2003. Disponible en www.senado.gob.mx/iilsen/content/lineas//docs/varios/agenda_Bilateral_MexEU.pdf. (Consulta el 30 de octubre de 2010)

Informe Mundial sobre las Drogas 2009 Resumen Ejecutivo. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en www.unodc.org/documents/wdr/. (consulta 30 de noviembre de 2010)